



Numero de boletin: 29925

Fecha: 24/02/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

80549---DECRETO 221 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80533---DECRETO 222 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80547---DECRETO 223 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80548---DECRETO 224 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80542---DECRETO 225 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80541---DECRETO 226 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80550---DECRETO 227 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80540---DECRETO 228 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80551---DECRETO 229 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80539---DECRETO 230 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80552---DECRETO 231 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80538---DECRETO 232 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80543---DECRETO 233 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80544---DECRETO 234 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80537---DECRETO 235 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80536---DECRETO 236 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80545---DECRETO 237 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80535---DECRETO 238 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80546---DECRETO 239 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80534---DECRETO 240 / 2021 DECRETO / 2021-02-08
80531---RESOLUCIONES 1160 / 2021 I.P.S.S.T. / 2021-02-08
80532---RESOLUCIONES 17 / 2021 DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS / 2021-02-11
80553---VARIOS 1 / 2021 MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LISTADO VEHICULOS / 2021-02-23

Sección Avisos

235253---JUICIOS VARIOS / ASOC DE CONSUM. DEL NOA (ACONOA) C/ COL MED S.R.L. S/
SUMARISIMO (RESIDUAL).- EXPTE.N°3996/19
235148---JUICIOS VARIOS / AVILA LUIS AUGUSTO Y OTRA S/ CANC (ESPECIAL) - EXPTE. N° 2647/19
235140---JUICIOS VARIOS / CHAVANNE JORGE GASPAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
235189---JUICIOS VARIOS / CORREDORA DE SERVICIOS S.A. S/ CONC PREV - EXPTE. N° 2897/20
235190---JUICIOS VARIOS / GERK MARIA ELENA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2868/20
235149---JUICIOS VARIOS / LA LUGUENZE SRL S/ CANC (ESPECIAL) - EXPTE. N° 769/20

235210---JUICIOS VARIOS / ORTIZ NANCY V. C/ TERAN MARIA A. DEL CARMEN S/ PRESC ADQ EXPTE. N° 1388/16

235206---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4238/17

235186---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL S/ COBRO EJEC EXPTE. N° 6779/19

235014---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ADM GRAL DE FIDEICOMISOS A.G.F.S.R.L. S/ E FISCAL - EXPTE. N° 4794/17

235015---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ CARTBOX S.A. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 2748/15

235208---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ COOP DE TRAB. AGRO SUR LTDA. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 150/19

235188---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ DAICO CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 137/19

235252---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. C/ FIDEICOMISO ALTOS DE TAFÍ S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 3303/20

235296---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ IALDA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 8696/18

235187---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ IGNARO S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 1887/20

235292---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/ EJEC FISCAL EXPTE N°: 5196/19

235251---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NUÑEZ JUAN CARLOS S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 841/16

235212---JUICIOS VARIOS / PEREZ DANIEL J C/ SUC DE TERAN LOPEZ M. H DEL CARMEN "POLA" S/ PRESC ADQ EXPTE N°:238/18

235255---JUICIOS VARIOS / POMO LILIA MERCEDES S/ PRESC DQUISITIVA - EXPTE. N° 568/17

235207---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CUPONICA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 2874/18

235191---JUICIOS VARIOS / RIOS RAMON ROBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 4107/20

235254---JUICIOS VARIOS / ROMERO CARLOS ROMEO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 4345/17

235082---JUICIOS VARIOS / SALINAS ANA BEATRIZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

235220---JUICIOS VARIOS / SANTANA RAUL C/ GARCIA BIAGOSCH M DEL MAR Y OTRO S/ DESPIDO - EXPTE. N° 1441/18

235306---JUICIOS VARIOS / WAINER DANIEL ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE.N°1657/20"

235330---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CAJA POPULAR DE AHORROS

235273---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.G.R. - LICITACION PUBLICA N° 21/2020

235194---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LICITACION PUBLICA N° 13/2021

235329---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N° 02/21

235331---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021

235290---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/20216

235295---REMATES / BANCO SANTANDER RIO S.A.

235308---SOCIEDADES / "A+C S.A.S (CONSTITUCIÓN)

235250---SOCIEDADES / CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

235232---SOCIEDADES / COMMERCITY S.A.C.I.F.I.C.T. Y A.

235233---SOCIEDADES / CULTIVOS Y COSECHA S.A.

235316---SOCIEDADES / "FARMACIA EXPRESS S.R.L."
235300---SOCIEDADES / GEMSA AUTOMOTORES S.A.
235317---SOCIEDADES / HIDRAULICA SR S.R.L.(CONSTITUCIÓN)
235301---SOCIEDADES / LA BAJADA S.A.
235313---SOCIEDADES / LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE MEDICOS E INGENIEROS DE TUC
235294---SOCIEDADES / MTM S.A.
235305---SOCIEDADES / SAG S.R.L.
235156---SOCIEDADES / VAND S.R.L.
235323---SUCESIONES / "ARANDA JOSEFA DE FATIMA S/ SUCESION"
235325---SUCESIONES / CAMACHO BENANCIA LORENZA - QUIROGA IRINEO JACINTO S/ SUCESION
235288---SUCESIONES / CORIA MANUEL ENRIQUE Y CRUZ ELENA DEL CARMEN S/ SUCESION
235297---SUCESIONES / "FERNANDEZ FRANCISCO JOSE Y ZOTTOLA VIRGINIA DEL ROSARIO S/ SUCESION
235324---SUCESIONES / FORTUNATO BOULLHESEN,
235302---SUCESIONES / GALLARDINI, JOSE DANIEL
235303---SUCESIONES / GALLARDINI MIGUEL ANGEL S/ SUCESION
235326---SUCESIONES / GRACIELA DEL VALLE FLORES
235322---SUCESIONES / "HARUT SALOMON JORGE
235291---SUCESIONES / HECTOR ANTONIO TOLEDO
235312---SUCESIONES / HERMINIA AMALIA BARRIONUEVO
235327---SUCESIONES / JULIO ALBERTO HOYOS, DNI. N° 14.138.441
235314---SUCESIONES / LEONARDA EUFEMIA REYES,
235318---SUCESIONES / LEONILDA ANA POTOLICCHIO
235311---SUCESIONES / MAMERTO CARLOS PRELIZ
235310---SUCESIONES / MARTA ELIZABETH GUERRA CATAcata
235328---SUCESIONES / MARTA ELVIRA ROSSI
235307---SUCESIONES / MIGUEL ZOILO MEDINA
235293---SUCESIONES / MORELLI OSVALDO RUBEN S/ SUCESION
235289---SUCESIONES / NARVAEZ SEGUNDA MARGARITA Y GUTIERREZ EULOGIO RODOLFO S/ SUCESION
235298---SUCESIONES / NOGUERA SUSANA MABEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 8845/20
235315---SUCESIONES / PASTRANA JORGE UBALDO S/ SUCESION
235321---SUCESIONES / PEDRO ISMAEL HASUN
235299---SUCESIONES / RODRIGUEZ FEDERICO JOSE S/ SUCESION
235320---SUCESIONES / TORRES ARDOSAI EDESIO Y SANCHEZ DOMINGA IRENE S/ SUCESION
235319---SUCESIONES / VARELA ROSA ELENA S/ SUCESION
235304---SUCESIONES / YAMUS MIGUEL Y ACOSTA TERESA NIEVES S/ SUCESION

DECRETO 221 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 221/3 (SH), del 08/02/2021.-

EXPEDIENTE N° 26/455-T-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente de Infraestructura Comunitaria solicita una asistencia financiera en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, correspondiente a enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a atender gastos inherentes a la realización de trabajos habituales de mantenimiento e infraestructura.

Que en consecuencia resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, el Departamento de Asesoría letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 167 del 3 de febrero de 2021, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, al ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA un Aporte, Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir la orden de pago a favor del Ente de Infraestructura Comunitaria, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 07 - Transferencias Figurativas al Ente de Infraestructura Comunitaria, Partida Subparcial 912 - CONTRIBUCIONES A INST. DESC. y AUTARQ. QUE CONSOLIDAN, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-) Y en la Partida Subparcial 922 - CONTRIBUCIONES A INST. DESC. y AUTARQ. QUE CONSOLIDAN, la suma de PESOS UN MILLON CIEN MIL (\$1.100.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80533

DECRETO 222 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 222/3 (ME), del 08/02/2021.

VISTO, que resulta necesario adecuar las funciones de representación del Gobierno de la Provincia de Tucumán ante el Consejo Federal de Inversiones, y

CONSIDERANDO:

Que acorde a las disposiciones de la Carta de Constitución del citado Consejo en sus artículos 5° y 6°, puede procederse a designar los funcionarios idóneos para representar a la Provincia, por lo que al efecto corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, como representantes del Gobierno de la Provincia de Tucumán, ante el Consejo Federal de Inversiones, a los siguientes funcionarios:

- Representante Titular: al señor Ministro de Economía CPN Eduardo Samuel Garvich.
- Representante Alterno Primero: al Sr. Presidente del Ente Autárquico Tucumán Turismo, Técnico Superior en Turismo Sebastián Giobellina,
- Representante Alterno Segundo: al Lic. Pablo Tonelli, personal de gabinete con rango de Subsecretario de la Representación Oficial de la Provincia en la Capital Federal

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 424/3(ME) de fecha 28/02/2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 223 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 223/3 (ME), del 08/02/2021.-

EXPEDIENTE N° 16811/376-D-2020

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Rentas (D.G.R.) gestiona autorización para contratar en forma directa, el servicio de membresía con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) para el período 2.021, por un monto total de \$654.550.-; y

CONSIDERANDO:

Que el citado centro, es una entidad pública no estatal, de carácter Intergubernamental y de alcance internacional, integrado por administraciones tributarias, provinciales y municipales, cuyos objetivos entre otros, son promover un foro permanente sobre tributación e impulsar la cooperación y asistencia entre sus miembros.

Que a fs. 3 se agrega la grilla de costos para cada miembro, que se efectúa mediante un pago anual, fijado en función de la recaudación total del período fiscal anterior de cada organismo, correspondiendo para la D.G.R. la suma total de \$654.550.(Tramo 3) para el período 2021.

Que a fojas 5 se adjunta solicitud de contratación, y a fs. 30 obra copia del Decreto N° 274/3 ME del 12/02/2020, por el cual se contrató el servicio de membresía referido para el período 2020.

Que a fs. 37, el Departamento Técnico Legal de la D.G.R. emite dictamen de su competencia.

Que a fs., 37 la Dirección de Comercio Interior informa que en la provincia de Tucumán, no existen asociaciones, empresas y/o personas físicas, que puedan brindar servicios y beneficios similares a lo propuesto por CeATS.

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 59°, inc. 4) de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera- y del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado (Aprobado, por Decreto Acuerdo N° 22/109).

Que en consecuencia, y de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 717/3(ME)-2020 (Escala Vigente para la Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial) corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, atento a lo informado por el Departamento de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia a foja 41, Dirección General de Presupuestó a foja 42 y en mérito al dictamen fiscal N° 116 del 27/01/2021, obrante a fojas 45/46 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a contratar -en forma directa., el servicio de membresía para el período 2021, con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$654.550.-) de

conformidad a lo establecido en el artículo 59º, inciso 4) de la Ley N° 6970-de Administración Financiera-.

ARTÍCULO 2º: Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 19: SAF ME DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL DE RENTAS, Programa 11: U.O. N° 490 -Dirección General de Rentas-, Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, U.O. N° 490 Dirección General de Rentas-, Partida Subparcial 399- Otros No Especificados Precedentemente-, Financiamiento 10-Recursos Tesoro General de la Provincia-, del Presupuesto General 2021, quedando facultado al Servicio Administrativo Financiero de la D.G.R., a emitir la respectiva orden de pago, a favor del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS), por el concepto y monto citados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 224 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 224/3 (ME), del 08/02/2021.

EXPEDIENTE N° 227-369-T-2020.-

Y EXPEDIENTE N° 7567/360/2017

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por el C.P.N. Alberto Terribile (fs. 01/06) en contra de la Resolución N° 180/20 de fecha 19/02/2020, emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (fs. 12/13.), en particular el punto 2 de su parte resolutive que otorga validez legal al cálculo de la deuda en concepto de Liquidación Final, y

CONSIDERANDO:

Que el acto atacado se origina como motivo de solicitar el agente su liquidación final (expte 3845/360-17 adjuntado en copias), por haber accedido al beneficio de Retiro por Invalidez. A consecuencia de ello, se dicta la Resolución N° 797/17 de fecha 07/11/2017, por la cual se tiene por extinguido el vínculo laboral (artículo 1) Y se autoriza el pago de \$ 3.261.839,21 (artículo 2), en concepto de indemnización por invalidez, V.A.O. adeudadas y SAC proporcional.

Que contra el acto emitido, el agente presenta recurso de reconsideración (mediante expte. 7567/360-17 adjuntado en copias), cuestionando: a) el tope salarial de la indemnización, porque luego de efectuarse el cálculo se aprobaron los nuevos valores (fs. 86); b) el reconocimiento de solo 60 días de V.A.O. en vez del total acumulado de 111 días: y c) los índices de actualización utilizados al momento de calcular las sumas adeudadas, estimando procedente la aplicación de la tasa activa del Banco Nación,

Que por Resolución de intervención N° 180/20 de fecha 19/02/2020 se hace lugar al pedido de incluir el acuerdo salarial 2017 y a la actualización de los importes conforme lo dictaminado por la asesoría letrada de la Caja Popular de Ahorros en fs. 112, rechazando el reclamo vinculado a las vacaciones anuales liquidadas.

Que analizados los agravios expresados a la luz de los antecedentes de los actos emitidos, se advierte que al primer agravio (no se abonó los 111 días de VAO adeudadas), asiste razón al recurrente ya que en el expediente N° 3845/360-17 (remitido por separado, adjunto al expte 7567/360-17), el Departamento Personal de la CPA informa que se adeuda al Sr. Alberto Terribile un total de 111 días de licencias no gozadas (fs.23), que corresponden al siguiente detalle: 9 días del año 2013; 30 días del año 2014; 30 días del año 2015; 30 días del año 2016 y 12 días proporcionales del año 2017 (fs. 31).

Que teniendo en cuenta que el derecho al goce de vacaciones anuales se inicia al término del periodo en el cual se generan, el agente debió gozar las VAO 2013 en el anual 2014 y solo podía aplazarlas hasta el anual 2015, periodo en que caducaban conforme lo prescripto por el artículo 91 EPCPA, que dispone que en ningún caso podrá aplazarse las vacaciones del empleado por más de 2 (dos) periodos.

Que del informe de licencias adjuntado por el Departamento de Personal (fs. 25 del Expte 3845/360-17) surge que el agente registra licencias médicas a partir del 01/10/2015 y hasta la fecha de su desvinculación. De ello se colige que el

derecho al goce de las VAO 2013 no había caducado a la fecha de iniciar su licencia médica y subsistió hasta la fecha de su cese por Retiro por Invalidez, situación que le impidió el uso de las VAO correspondientes al año 2013 y las generadas en los periodos siguientes hasta su desvinculación.

Que en este sentido, cabe señalar que el Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante Resolución N° 618 del 29/09/92 ratifica con carácter de Doctrina Obligatoria la Resolución N° 941/91. En dichos instrumentos considera que las licencias especiales tienen por efecto directo el impedir e interrumpir el uso de las licencias ordinarias; en consecuencia, cuando se torna imposible su use, es de justicia que se abonen las mismas. Este criterio ha sido sostenido por esta Fiscalía de Estado, mediante Dictámenes Fiscales N° 817 de fecha 12/04/19, y N° 3013 de fecha 12/12/2019.

Que en razón de ello y de la doctrina obligatoria del H. Tribunal de Cuentas, considero que no habiendo caducado el derecho del agente respecto de las licencias anuales reclamadas de los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 y proporcional 2017, resulta procedente su reconocimiento y pago, siempre que tales períodos no se encuentren prescriptos, lo que debe determinarse conforme lo dispuesto por el artículo 94 del EPCPA.

Que en relación al segundo agravio, (error en el cálculo de los días considerados para establecer la suma a abonar, 60 días que reconoció, debió abonarse 84 días), también asiste razón al recurrente, ya que cabe considerar las pautas expresas del artículo 94 del EPCPA aprobado por Resolución N° 089/03, que establece que el empleado percibirá retribución durante el periodo de vacaciones en base a las siguientes modalidades: a) para determinar el valor del día de licencia, se dividirá en 25 el importe del sueldo del empleado, correspondiente al mes de goce de licencia. b) a estos fines se considerará sueldo a la totalidad de los haberes que en forma regular y permanente perciba el empleado de acuerdo a su nivel, antigüedad, funciones, etc, excluidos aquellos conceptos retributivos de servicios efectivamente cumplidos y las asignaciones familiares. e) el valor resultante de a) se multiplicará por el número de días hábiles de vacaciones incrementados, en 2 por cada 5 días hábiles de licencia.

Que consecuentemente, entiendo que el cálculo de los 111 días de VAO adeudadas debe practicarse con arreglo a dicha norma, lo que deberá ser considerado al momento de practicar la liquidación.

Que en, relación al tercer agravio (falta de actualización de la indemnización adeudada), considero que no resulta procedente, toda vez que luego de abonarse la modernización por invalidez dispuesta por Resolución N° 797/17 del 07/11/2017, las diferencias de indemnización reconocidas en la Resolución N° 180/20, fueron calculadas con inclusión de los nuevos valores derivados del Acuerdo Salarial 2017 que el ex-agente reclamaba (fs. 105), y posteriormente esos importes fueron actualizados en el curso de las actuaciones en sucesivas planillas que se observan glosadas a fs. 108, 147, 151, 159 y 169 del expediente N° 7567/360-17.

Que atento a lo expuesto, resulta del caso hacer lugar al recurso de alzada tramitado, en lo referente al 1er y 2do agravio analizados precedentemente, dictando para ello la pertinente medida, administrativa

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 132 de fecha 28/01/2021, obrante a fs. 21 a 25,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Hácese lugar al Recurso de Alzada interpuesto por el C.P.N. Alberto Terribile (fs.

01/06) en contra de la Resolución N° 180/20 de fecha 19/02/2020, emitida por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (fs. 12/13), en lo referente al 1er y 2do agravio, debiendo retornar las actuaciones a la C.P.A para cumplimentar lo indicado mediante Dictamen Fiscal N° 132 de fecha 28/01/2021, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 225 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 225/3 (ME), del 08/02/2021.

EXPEDIENTE N° 4135/440-2019 y Agdos.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el abogado Santiago Lucchini Matrícula N° 8524 tramita el Recurso Jerárquico de fecha 19/05/2020 (fs. 76/84) en representación del Sr. Rafael García Zavalía D.N.I. N° 32.412.299, interpuesto en contra de la Resolución N° 248/20 del 10/02/2020 (fs. 64/68), confirmatoria de la Resolución N° 2405 del 01/07/2019 (fs. 31/32), ambas emitidas por la Interventora del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPV y DU), y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 69/74 se agrega Carta Documento CD993285086 de notificación del acto atacado y a fs. 75 talón de recibo fechado 09/03/2020.

Que por el artículo 1° del acto recurrido, se dispuso excluir al Sr. Rafael García Zavalía como postulante para el Emprendimiento "166 Viviendas e Infraestructura en Lomas de Tafí", en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2° de la Resolución N° 00939/2019 del IPV y DU -fs. 20-.

Que por el artículo 2° de la misma resolución se autorizó al Departamento Contaduría a reintegrar el total de \$32.940,00 (pesos treinta y dos mil novecientos cuarenta) al Sr. Rafael García Zavalía, pagados en concepto de terreno del Emprendimiento "166 Viviendas e Infraestructura en Lomas de Tafí", que corresponde se abone con la Cuenta Corriente N° 20098074/2 "Recaudación FONAVI", del Banco del Tucumán.

Que por el principio del informalismo a favor del administrado contenido en el artículo 3° de la Ley N° 4537, corresponde tratar el planteo deducido como un Recurso de Alzada, previsto en el artículo 68 del citado texto legal.

Que se agravia el recurrente del acto impugnado en que efectuó tres pagos al IPVyDU por las sumas de \$11.515,97, \$10.998 y \$11.204,60 correspondientes al Código 692/5, para el cofinanciamiento del emprendimiento habitacional "166 Viviendas e Infraestructura en Lomas de Tafí".

Que asimismo, sostiene que el IPVyDU procedió a excluirlo del plan habitacional en forma errónea, incorrecta y contraria a derecho al considerar que reviste la calidad de postulante, cuando debió ser considerado como titular de un derecho adquirido sobre las viviendas a construir en el emprendimiento sito en Lomas de Tafí, par haber generado desde abril de 2016 hasta julio de 2019 una situación jurídica consolidada. Cita en fundamento de sus derechos, la aplicación de los artículos 957, 959, 965, 971, 978 y 980 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que finalmente, para el hipotetico caso en que se rechace el recurso incoado, manifiesta que el importe a reintegrar indicado en el artículo 2° de la Resolución N° 2405 del 01/07/19 de \$32.940 difiere de lo efectivamente cancelado (\$33.351,57), que debe ser actualizado en aplicación de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina calculada desde que fue efectivamente pagado por el Sr. García Zavalía.

Que con respecto a la admisibilidad formal del recurso, debe observarse que

mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/1 del 20/03/2020, se dispuso la adhesión al Decreto N° 297/20 - PEN del 19/03/20, que estableció el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) desde el 20 al 31 de marzo de 2020, medida que fue sucesivamente prorrogada.

Que en atención a las circunstancias señaladas, la imposibilidad de presentar el recurso dentro del plazo fijado por el artículo 68 de la Ley N° 4537 resulta de una medida sanitaria extraordinaria dispuesta tanto por el gobierno nacional como por el provincial, en el marco de la pandemia mundial de COVID-19 y, por ello, la mora no resulta imputable al recurrente.

Que en virtud de los principios del informalismo ya citado y del debido proceso legal, corresponde de manera excepcional, tener por interpuesto en término el recurso de alzada. De otro modo, se afectaría el derecho del recurrente a tener por agotada la vía administrativa impidiendo su derecho de acceso a la justicia. Que cabe aclarar que la interpretación señalada corresponde únicamente hasta el día 08/06/2020, oportunidad que se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 11/1- 2020, que dispuso el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO).

Que el aspecto sustancial del reclamo efectuado por el Sr. García Zavalía radica en observar, por una parte, si el IPVyDU lo excluyó debidamente como postulante del emprendimiento habitacional y, por la otra, si el importe reintegrado se ajusta a lo previsto en la normativa reglamentaria aplicable.

Que respecto de la exclusión como postulante, corresponde merituar que se encuentra debidamente constatado por la documentación agregada a fs. 02/18 y del informe de fs. 22 de la Directora Área Social del IPVyDU que el recurrente no cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes para ser incluido y considerado como adjudicatario de una vivienda en la obra "166 Viviendas e Infraestructura en Lomas de Tafí, en razón de no acreditar los ingresos previstos en la Resolución E 122/17 del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda.

Que es preciso señalar que el pago del terreno por el Sr. Garcia Zavalía, como recaudo de postulación en el plan habitacional, se traduce en mera expectativa de una posible adjudicación, pero no genera derechos adquiridos, aun cuando él organismo lo haya habilitado de conformidad a la metodología aprobada mediante Resolución N° 1655/15.

Que resta observar que el IPVyDU exige para acceder a una Unidad Habitacional con precio subsidiado, una evaluación de las condiciones personales del Postulante/Adjudicatario, a efectos de verificar que cumpla los requisitos de las resoluciones reglamentarias y al presentar sus antecedentes personales, el organismo constató que el Sr. García Zavalía no acreditó los ingresos exigidos. Que concretamente, la Resolución N° 248 del 10/02/2020 refiere a los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la adjudicación de una vivienda. Así pues, el Anexo I de la Resolución N 1325/10 del IPVyDU "determina los requisitos socio-económicos: constituir un grupo familiar, ser ciudadanos argentinos nativos o por opción o bien extranjeros con documento de identidad argentino, no tener causas pendientes con la justicia, no resultar el postulante o los miembros de su grupo familiar beneficiarios de una solución habitacional financiada por el Estado o de créditos oficiales para compra o adquisición de una vivienda; no ser titulares de bienes inmuebles, residir en la localidad donde se construye el emprendimiento; que a estos requisitos debe adicionarse los que

surgen de la normativa nacional del SI.GE.BE.; que, en el caso que nos ocupa, las causas que originan la exclusión del señor García Zavalía son: la falta de acreditación de los requisitos: los ingresos del grupo familiar dentro de los topes establecidos y la inexistencia de titularidad de los hijos de bienes inmuebles; que, siendo una carga de acreditación de tales extremos y encontrándose emplazado el señor García Zavalía a tal efecto bajo apercibimiento de su exclusión, se hizo efectivo el mismo configurándose la omisión tipificada"

Que en consideración a los agravios expresados, los mismos carecen de los sustentos fáctico y normativo que posibiliten aconsejar en esta instancia una variación de criterio en lo que hace a la medida adoptada por el IPVyDU, habida cuenta de lo previsto por el artículo 68 de la Ley N° 4537, que limita el control por vía de alzada a la legalidad del acto.

Que con relación al monto reintegrado en el acto impugnado, cabe observar que el IPVyDU en aplicación del Anexo II de la Resolución N° 1325/10, dispuso que no corresponde su actualización.

Que en atado, ante la exclusión del postulante la norma prevé que () se les restituirán las sumas abonadas menos diez por ciento (10%) en concepto de gastos administrativos ocasionados, desestimando en forma automática su condición de inscripto favorecido del programa habitacional para el cual se postula".

Que ante ésta disposición reglamentaria, se estima que las normas citadas del Código Civil y Comercial de la Nación y la jurisprudencia que indica el recurrente en su planteo recursivo, no son de aplicación en el caso bajo examen, no siendo susceptible de revisión en esta instancia el cálculo de actualización del importe reintegrado.

Que por lo expuesto y resultando los actos recurridos inobjetables desde el punto de vista de su legalidad, corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, dictando a tal efecto la pertinente medida administrativa. Por ello, en virtud al Dictamen Fiscal N° 141 de fecha 29 de enero de 2021, adjunto a fs. 94/96 de éstos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 76/84, por el abogado Santiago Lucchini Matrícula N° 8524 en representación del señor Rafael García Zavalía D.N.I. N° 32.412.299, en contra de la Resolución N° 248/20 del 10/02/2020 (fs. 64/68), confirmatoria de la Resolución N° 2405 del 01/07/2019 (fs. 31/32), ambas emitidas por la Interventora del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (IPV y DU), manteniéndose firme el acto administrativo recurrido, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80541

DECRETO 226 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 226/4 (SEM), del 08/02/2021.

EXPEDIENTE N° 117/425-SM-2021

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Pago Extrapresupuestario - Código de Operaciones N° 217, por la suma total de dos millones de pesos (\$2.000.000), para la U.O. N° 834 - Secretaría de Estado de las Mujeres, Géneros y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a ayudas económicas, que por sus características se consideran de emergencia (salud, siniestros, violencia, pasajes), lo cual amerita una gestión diferencial, al disponer de manera inmediata de los fondos sin necesidad de emitir una orden específica para cada expediente.

Que a fs. 05 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 09 obra Dictamen Fiscal N° 0172 del 04/02/2021.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89° inciso J, Apartado II a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N° 6970 de Administración Financiera y a lo dispuesto por el Decreto 717/3 (ME) del 17/04/2020.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), destinados a ayudas económicas, que por sus características se consideran de emergencia (salud, siniestros, violencia, pasajes), que necesitan ser resueltas de manera urgente por la U.O. N° 834 - Secretaría de Estado de las Mujeres, Géneros y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80550

DECRETO 227 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 227/4 (SENAYF), del 08/02/2021.

EXPEDIENTE N° 420/425-DA-2021

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, destinado a la U.O. N° 920 - Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje General Belgrano dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender las urgencias del Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje General Belgrano, ya que en dicha Institución residen personas con diferentes necesidades que deben ser abordadas con prontitud.

Que a fs. 02 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 03 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 06 obra Dictamen Fiscal N.º 177 del 04/02/2021.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89º inciso J, Apartado II a) del Decreto N.º 1.080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N.º 6970 de Administración Financiera y a lo dispuesto por el Decreto N.º 717/3 (ME) del 17/04/2020.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma de un millón ciento cincuenta mil pesos (\$1.150.000), destinado a la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender urgencias de la U.O. N° 920 - Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje General Be/grano de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80540

DECRETO 228 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 228/4 (SENAYF), del 08/02/2021.

EXPEDIENTE N° 423/425-DA-2021.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, destinado la U.O. N° 905 - Hogar de Discapacitados San Benito dependiente de la Secretaria de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender las urgencias del Hogar de Discapacitado San Benito, ya que en dicha Institución residen personas con diferentes necesidades que deben ser abordadas con prontitud.

Que a fs. 02 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 03 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 06 obra Dictamen Fiscal N° 178 del 04/02/2021

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89° inciso J, Apartado II a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N° 6970 de Administración Financiera y a lo dispuesto por el Decreto N° 717/3 (ME) del 17/04/2020.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma de setecientos veinticinco mil pesos (\$725.000), destinado a la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender urgencias de la U.O. N° 905 - Hogar de Discapacitados San Benito de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80551

DECRETO 229 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 229/4 (SENAYF), del 08/02/2021.

EXPEDIENTE N° 424/425-DA-2021

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Pago Extrapresupuestario - Código de Operaciones N° 217, para la U.O. N° 900 - Hogar Escuela Eva Perón - Ctro. Rec. San L. Gonzaga dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender las urgencias del Hogar Escuela Eva Perón - Ctro. Rec. San L. Gonzaga, ya que en dicha Institución residen personas con diferentes necesidades que deben ser abordadas con prontitud.

Que a fs. 02 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 03 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 06 obra Dictamen Fiscal N° 0183 del 04/02/2021.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89° inciso J, Apartado II a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N° 6970 de Administración Financiera y a lo dispuesto por el Decreto 717/3 (ME) del 17/04/2020.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000), destinados a la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender urgencias de la U.O. N° 900 Hogar Escuela Eva Perón - Ctro. Rec. San L. Gonzaga dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80539

DECRETO 230 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 230/4 (SEATyDL), del 08/02/2021.

EXPEDIENTE N° 425/425-DA-2021.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Subdirectora de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma de \$2.000.000, destinado a la U.O N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de dar trámite prioritario a la cobertura de subsidios, resultantes de la intervención de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local dependiente del citado Ministerio, frente a situaciones sociales que, por sus características se consideran de emergencia (salud, siniestros, violencia, reserva de pasajes, alimentos, etc.), lo cual amerita una gestión diferencial, al disponer de manera inmediata de los fondos, sin necesidad de emitir una orden específica para cada expediente.

Que a fojas 03 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 04 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fojas 07 obra Dictamen N° 176 del 04/02/2021 emitido por Fiscalía de Estado.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89° inciso j), apartado II a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N° 6970 de Administración Financiera y en lo dispuesto por el Decreto N° 717/3 (ME) del 17/04/2020.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), destinado a la cobertura de subsidios para situaciones sociales de emergencia de la U. O. N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80552

DECRETO 231 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 231/4 (SENAYF), del 08/02/2021.-

EXPEDIENTE N° 427/425-DA-2021

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N.º 217, destinado a la U.O. N.º 870 - Centro de Recepción y Clasificación de Menores 25 de Mayo dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será para a la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender las urgencias del Centro de Recepción y Clasificación de Menores 25 de Mayo, ya que en dicha Institución residen personas con diferentes necesidades que deben ser abordadas con prontitud.

Que a fs. 02 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 03 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 06 obra Dictamen Fiscal N° 174 del 04/02/2021.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89° inciso J, Apartado II a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N° 6970 de Administración Financiera y a lo dispuesto por el Decreto N° 717/3 (ME) del 17/04/2020.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma de seiscientos treinta mil pesos (\$630.000), destinado a la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender las urgencias de la U.O. N° 870 - Centro de Recepción y Clasificación de Menores 25 de Mayo de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80538

DECRETO 232 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 232/4 (SENAYF), del 08/02/2021.

EXPEDIENTE N° 430/425-DA-2021

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, destinado U.O. N° 935 - Hogar de Tránsito para la Menor Madre Santa Micaela dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender las urgencias del Hogar de Tránsito para la Menor Madre Santa Micaela, ya que en dicha Institución residen personas con diferentes necesidades que deben ser abordadas con prontitud.

Que a fs. 02 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 03 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 06 obra Dictamen Fiscal N° 175 del 04/02/2021.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89° inciso J, Apartado II a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N° 6970 de Administración Financiera ya lo dispuesto por el Decreto N° 717/3 (ME) del 17/04/2020.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma de trescientos sesenta mil pesos (\$360.000), destinado a la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender urgencias de la U.O. N° 935 - Hogar de Tránsito para la Menor Madre Santa Micaela de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 233 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 233/1 (FE), del 08/02/2021.-

EXPEDIENTE N° 2.995/377-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el dictado del decreto expropiatorio de una fracción del inmueble ubicado en la ciudad de Monteros, Departamento Monteros, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 41.249; Circunscripción I; Sección A; Manzana 59; Parcela 33; Matrícula 898; Orden 46 e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral M-03107, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se agrega copia de la Ley N° 9.222, por la cual el inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, para ser destinado al funcionamiento de unidades y oficinas del Ministerio Publico Fiscal -Centro Judicial Monteros.

Que el artículo 3° de la norma dispone que el gasto que demande su implementación, será imputado a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Poder Judicial y faculta al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones y adecuaciones que estime pertinente.

Que a fs. 3 y 6/7 la a Dirección General de Catastro emite el informe de su competencia y agrega copia del Plano de Mensura N° 1169/1973 donde se consigna ubicación exacta del inmueble, superficie, medidas y linderos.

Que a fs. 9/10 la Dirección de Registro Inmobiliario adjunta copia de la Matrícula Registral del inmueble M-03107.

Que a fs. 14/16 la Escribanía de Gobierno acompaña el estudio de títulos pertinente, debiéndose oportunamente tener presente las observaciones que allí indica.

Que a fs. 17 la Oficina Inmuebles Fiscales de la Dirección Judicial aclara que por cuerda separada se solicitó informe a la Comisión de Tasaciones. Finalmente advierte que en el rubro 7 de la matrícula registral se consigna el nombre de la usufructuaria como Cárdenas de Argaño Elva María y en el estudio de títulos como Elba Marina Cárdenas de Argaño, lo cual se corregirá cuando se presente la titular del derecho real, una vez notificada.

Que por lo expuesto corresponde que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto, disponga la expropiación del inmueble descripto en la Ley N° 9.222 Y autorice a Fiscalía de Estado a realizar el pertinente trámite de avenimiento.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 133 de fecha 29 de enero de 2021, obrante a fs. 18,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exprópiase, con destino a los fines previstos en la Ley N° 9.222, una fracción del inmueble ubicado en la ciudad de Monteros, Departamento Monteros, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 41.249; Matrícula 898; Orden 46; Circunscripción I; Sección A; Manzana 59; Parcela 33;

ubicado sobre la calle Crisóstomo Álvarez N° 375 de la ciudad de Monteras, Departamento Monteras, inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral M-03107, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- Instrúyese a Fiscalía de Estado a iniciar el respectivo Procedimiento Administrativo Expropiatorio conforme lo dispuesto por el Título V de la Ley N° 5.006, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Poder Judicial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 234 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 234/1 (FE), del 08/02/2021.

EXPEDIENTE N° 554/170-G-12.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/12 se agrega: Acta Declarativa de fecha 16 de mayo de 2012 suscripta por la señora Mercedes del Valle Gambarte, D.N.I. N° 22.382.705, en la cual reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de: Boleto de Compra Venta de fecha 18 de octubre de 2011 otorgado por el señor Luis Daniel Olivera a favor de la señora Gambarte; solicitud de aprobación de Planos y Derechos de Construcción presentado en la Comuna de El Cadillal; cesión de Derechos Posesorios de fecha 9 de noviembre otorgada por el señor Luis Daniel Olivera a favor de la señora Gambarte; recibo de pago de servicios comunales y recibo de lo abanado por la transferencia de la posesión.

Que a fs. 40/42 el Departamento de Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que: el terreno forma parte de una mayor extensión identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4, el cual se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral T33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que existe Plano de Mensura y División N° 42.109/04 (confeccionado para la inscripción de la sentencia a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán) en donde puede apreciarse su ubicación exacta, medidas, superficies y linderos originarios.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación indicando el camino con las distancias en metros a los efectos de facilitar el acceso al lote e indica las medidas y superficies aproximadas de la fracción mensurada (fs. 35/37). Aclara que la determinación de linderos es de cumplimiento imposible al tratarse de fracciones ocupadas irregularmente.

Que se hace constar que existe una Anotación Preventiva de la Litis, registrada en el Asiento 4 del Rubro 7 de la Matrícula Registral T-3.3135 en relación al inmueble identificado con el Padrón Catastral N° 17.774 con motivo del Juicio: "Provincia de Tucumán C/ Hernández Aurelio Nicolás S/ Reivindicación" Expte. N° 783/14 radicado en el Juzgado C.C.C. de la IIIª Nominación de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. También se encuentra una Medida de No Innovar en el Asiento 6, Rubro 7 de la Matrícula Registral T-3.3135 en relación al inmueble identificado con el Padrón Catastral N° 17.774 con motivo del Juicio: "Provincia de Tucumán C/ Torres Espeche, Luis Humberto y Otros S/ Reivindicación", Expte. N° 1.469/11 radicado en el Juzgado C.C.C. de la VIIª Nominación de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, conforme Sentencia Interlocutoria del 6 de julio de

2018. Sin perjuicio de lo manifestado existe una División del Padrón N° 17.774, según Ley N° 8.252, a pesar de las medidas cautelares tratadas, tal como puede apreciarse en el Asiento 3 del Anexo de la Matrícula Registral respectiva. Que adjunta copia de: Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 Y N° 4.265; Decreto N° 1.98711 (50)-73; sentencia recaída en juicio: "López de Roselló, Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa"; Plano de Mensura y División; Informe de Registro Inmobiliario; croquis de ubicación e identificación y Sentencia Interlocutoria recaída en juicio "Provincia de Tucumán C/ Torres Espeche, Luis Humberto y Otros S/ Reivindicación S/ Incidente de Medida Cautelar" (fs. 21/39).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.750 de fecha 25 de septiembre de 2020, obrante a fs. 44/45,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce la señora Mercedes del Valle Gambarte, D.N.I. N° 22.382.705, y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 235 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 235/1(FE), del 08/02/2021.

EXPEDIENTE N° 1.161/170-FE-13 Y Agreg.

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales tramita el dictado del Decreto Expropiatorio de una fracción del inmueble ubicado en la localidad de Monte Caseros, Departamento Burruyacú , inscripto en mayor extensión en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral B-03516, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 8.649 y su modificatoria N° 9.268 (fs. 2 y 27/28), se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble mencionado, y se consigna en su artículo 1° su ubicación, Nomenclatura Catastral, linderos y superficie aproximada.

Que el artículo 2° de dicha norma, establece que el inmueble deberá dar cumplimiento a la evaluación de impacto ambiental y será destinado a la construcción de una Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos y Efluentes Cloacales.

Que por último, se deroga el artículo 3° de la Ley N° 8.649 y se convalida todo lo actuado por Fiscalía de Estado en el expediente administrativo correspondiente (artículos 2° y 3° de la Ley N° 9.268).

Que se adjuntan informes del análisis geoambiental del inmueble, considerando factible el proyecto de instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos (PTRSU) y de Efluentes Cloacales (PTEC) (fs. 6 y 11/16).

Que se agrega Plano de Mensura para Expropiación N° 68602/14 del cual surge la ubicación, medidas, superficie, linderos y Nomenclatura Catastral del inmueble (fs. 17).

Que se agrega copia de la matrícula registral correspondiente (fs. 35/36).

Que Escribanía de Gobierno efectúa el estudio de títulos pertinente sin efectuar observaciones (fs. 37/38).

Que la Comisión de Tasaciones emite dictamen mediante Acta N° 3.905 de fecha 9 de noviembre de 2020, fijando el monto total de la indemnización por la expropiación en la suma de \$8.680.000.- al mes de noviembre de 2020 (fs. 81/82).

Que la oficina de inmuebles de Fiscalía de Estado emite su informe y remite las actuaciones para la emisión del dictamen previo al decreto expropiatorio que disponga el inicio del trámite de avenimiento (fs. 84).

Que a fs. 88 la Dirección General de Presupuesto consigna la correspondiente partida presupuestaria.

Que en atención a los antecedentes señalados y a las disposiciones del Título V de la Ley N° 5.006, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, disponer la expropiación del inmueble conforme se propicia y autorizar a la Fiscalía de Estado a realizar el pertinente trámite de avenimiento.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 6 de fecha 6 de enero de 2021, obrante a fs. 85/86,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exprópiase, con destino a los fines previstos en la Ley N° 8.649 y su modificatoria N° 9.268, una fracción del inmueble ubicado en la localidad de Monte Caseros, Departamento Burruyacú, inscripto en mayor extensión en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral B-03516, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón Inmobiliario: 95.007, Matricula N° 25912/1, Circunscripción I, Sección G, Manzana/Lámina: 237, Parcela 172X18, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- Instrúyese a Fiscalía de Estado a iniciar el respectivo Procedimiento Administrativo Expropiatorio conforme lo dispuesto por el Título V de la Ley N° 5.006, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE. DIR. ADM. DESP. FISCALIA DE ESTADO, Programa 12, "U.O. N° 181 "Juicios y Mediaciones", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, "U.O. N° 181 "Juicios y Mediaciones", Partida Sub-Parcial: 411: "Tierras y Terrenos", Financiamiento 10, Recursos Tesoro Gral. de la Pcia, por la suma de \$8.680.000.- del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 236 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 236/1 (FE), del 08/02/2021.

EXPEDIENTE N° 359/170-P-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/19 se agrega: Acta Declarativa de fecha 8 de mayo de 2014 suscripta por la señora Mariel Olinda Padilla, D.N.I. N° 23.239.074, en la cual reconoce que el inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de: Cesión de Acciones y Derechos Posesorios de fecha 19 de noviembre de 2008 otorgada por el señor Luis Daniel Olivera a favor de la señora Padilla; solicitud de aprobación de Planos y Derechos de Construcción presentado en la Comuna de El Cadillal; notas presentadas en la Comuna en los años 2008, 2009 y 2010; libre deuda de contribuciones comunales; solicitud para ser incluida en los alcances de las Leyes N° 8.031 y 8.042 sin sellos de recepción y fotocopia de D.N.I. de la señora Padilla.

Que a fs. 60/62 el Departamento de Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que: el terreno forma parte de una mayor extensión identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3. Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4, el cual se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral T-33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que existe Plano de Mensura y División N° 42.109/04 (confeccionado para la inscripción de la sentencia a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán) en donde puede apreciarse su ubicación exacta, medidas, superficies y linderos originarios.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación indicando el camino con las distancias en metros a los efectos de facilitar el acceso al lote e indica las medidas y superficies aproximadas de la fracción mensurada (fs. 33/35). Aclara que la determinación de linderos es de cumplimiento imposible al tratarse de fracciones ocupadas irregularmente.

Que se hace constar que existe una Anotación Preventiva de la Litis, registrada en el Asiento 4 del Rubro 7 de la Matrícula Registral T -3.3135 en relación al inmueble identificado con el Padrón Catastral N° 17.774 con motivo del Juicio: "Provincia de Tucumán C/ Hernández Aurelio Nicolás S/ Reivindicación" Expte. N° 783/14 radicado en el Juzgado C.C.C. de la IIIª Nominación de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. También se encuentra una Medida de No Innovar en el Asiento 4 del Rubro 7 de la Matrícula Registral T-33135 en relación al inmueble identificado con el Padrón Catastral N° 17.774 con motivo del Juicio: "Provincia de Tucumán C/ Torres Espeche, Luis Humberto y Otros S/ Reivindicación", Expte. N° 1.469/11 radicado en el Juzgado C.C.C. de la IIIª Nominación de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, conforme Sentencia Interlocutoria del 6 de julio de

2018. Sin perjuicio de lo manifestado existe una División del Padrón N° 17.774, según Ley N° 8.252, a pesar de las medidas cautelares tratadas, tal como puede apreciarse en el Asiento 3 del Anexo de la Matrícula Registral respectiva. Que adjunta copia de: Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 1.987/1 (SO)-73; sentencia recaída en juicio: "López de Roselló, Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa"; Plano de Mensura y División; Informe de Registro Inmobiliario; croquis de ubicación e identificación y Sentencia Interlocutoria recaída en juicio "Provincia de Tucumán C/ Torres Espeche, Luis Humberto y Otros S/ Reivindicación S7 Incidente de Medida Cautelar" (fs. 41/59).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.748 de fecha 25 de septiembre de 2020, obrante a fs. 65/66,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce la señora Mariel Olinda Padilla, D.N.I. N° 23.239.074, y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 012, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafi Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 237 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 237/1 (FE), del 08/02/2021.-

EXPEDIENTE N° 529/170-F-12.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno que forma parte de la mayor extensión identificada como Padrón N° 17.774, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/17 se agrega: Acta Declarativa de fecha 16 de mayo de 2012 suscripta por el señor Andrés Marcelo Ferrero, D.N.I. N° 17.376.191, en la cual reconoce que el Inmueble que ocupa pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; copia simple de: recibos de pago de servicios comunales; solicitud de aprobación de Planos y Derechos de Construcción presentado en la Comuna de El Cadillal; facturas de pago de servicio eléctrico (Edet y fotocopia de DNI del señor Ferrero.

Que a fs. 45/47 el Departamento de Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que: el terreno forma parte de una mayor extensión identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, Matrícula N° 7.882, Orden: 4, el cual se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la Matrícula Registral T33135 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que existe Plano de Mensura y División N° 42.109/04 (confeccionado para la inscripción de la sentencia a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán) en donde puede apreciarse su ubicación exacta, medidas, superficies y linderos originarios.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación indicando el camino con las distancias en metros a los efectos de facilitar el acceso al lote e indica las medidas y superficies aproximadas de la fracción mensurada. Aclara que la determinación de linderos es de cumplimiento imposible al tratarse de fracciones ocupadas irregularmente.

Que se hace constar que existe una Anotación Preventiva de la Litis, registrada en el Asiento 4, Rubro 7 de la Matrícula Registral T-3.3135 en relación al inmueble identificado con el Padrón Catastral N° 17.774 con motivo del Juicio: "Provincia de Tucumán C/ Hernández Aurelio Nicolás S/ Reivindicación" Expte. N° 783/14 radicado en el Juzgado C.C.C. de la VIIª Nominación de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. También se encuentra una Medida de No Innovar en el Asiento 6 del Rubro 7 de la Matrícula Registral T-3.3135 en relación al inmueble identificado con el Padrón Catastral N° 17.774 con motivo del Juicio: "Provincia de Tucumán C/ Torres Espeche, Luis Humberto y Otros S/ Reivindicación", Expte. N° 1.469/11 radicado en el Juzgado C.C.C. de la IIIª Nominación de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, conforme Sentencia Interlocutoria del 6 de julio de 2018. Sin perjuicio de lo manifestado existe una División del Padrón N° 17.774, según Ley N° 8.252, a pesar de las medidas cautelares tratadas, tal como puede apreciarse en el Asiento 3 del Anexo de la Matrícula Registral respectiva.

Que adjunta copia de: Leyes N° 1.009, N° 2.949, N° 3.235 Y N° 4.265; Decreto N° 1.987/1 (SO)-73; sentencia recaída en juicio: "López de Roselló, Lucía Juana vs. Gobierno de la Provincia S/ Expropiación Inversa"; Plano de Mensura y División; Informe de Registro Inmobiliario; y croquis de ubicación e identificación y copia de Sentencia Interlocutoria recaída en juicio "Provincia de Tucumán C/ Torres Espeche, Luis Humberto y Otros S/ Reivindicación S/ Incidente de medida cautelar" (fs. 26/44).

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.749 de fecha 25 de septiembre de 2020, obrante a fs. 50/51,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Andrés Marcelo Ferrero, D.N.I. N° 17.376.191 y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 17.774, Matrícula Catastral: 7.882, Orden: 4, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 3, Parcela: 4 D12, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T- 33135, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 238 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 238/1 (FE), del 08/02/2021.

EXPEDIENTE N° 1.757/460-A-18.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo (E.A.T.T.) informa sobre la ocupación ilegítima de un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, identificado con el Padrón N° 523.346, de la Villa Turística El Jardín, en El Cadillal, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Ente Autárquico Tucumán Turismo indica la situación del inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia ubicado en el Lote N° 6 Manzana A de la Villa Turística El Jardín, El Cadillal, identificado con el Padrón N° 523.346, el que posee un medidor con el N° 02588488 con conexión eléctrica, luz encendida en su ingreso y un importante montículo de arena que indicaría que se están realizando trabajos de obra en la vivienda.

Que a fs. 2/3 adjunta imágenes fotográficas de lo constatado.

Que a fs. 29/30 el Departamento de Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa qué personal técnico se constituyó in situ a realizar un relevamiento del lugar y constató que el predio se encuentra ocupado, en buen estado de conservación, cerrado y en su interior se ubica una vivienda de material. Aclara que el personal fue atendido por una persona que no quiso identificarse, manifestando que es un cuidador y que la propiedad es de la Asociación Mutual del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad Tucumán. Se observó un medidor de energía eléctrica de la empresa EDET S.A. N° 0350305; Que indica asimismo que el predio se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 523.346 (Padrón Origen N° 124.030- 124.031- 515.610), Matrícula: 3425, Orden: 467, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 1, Manzana/Parcela: 5B (1), Parcela 6, ubicado en la Manzana A, Lote 6, Casa 6 del lugar denominado Villa Jardín, de la localidad El Cadillal Departamento Tafí Viejo.

Que su dominio se encuentra inscripto dentro de la mayor extensión (Padrón Origen N° 515.610) en el Registro Inmobiliario Provincial en la Matrícula Registral N-37004 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que existe Plano de Mensura, Unificación y División N° 32.077/1998 en donde puede apreciarse su ubicación exacta como Lote 6 de la Manzana A, medidas, superficie y linderos.

Que el inmueble fue declarado de utilidad pública y expropiado en virtud de la Ley N° 2.449 y sus modificatorias N° 3.235 y N° 4.265, todo ello conforme el juicio caratulado Superior Gobierno de la Provincia vs Medici Hermanos s/expropiación -Expte. N° 459/224/68.

Que por el artículo 2 de la Ley N° 4.265 se faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán a transferir su dominio a terceros mediante loteo, de los bienes expropiados por Ley Provincial N° 3.235 para encarar planes de afincamiento de una población con finalidad turística. Por Decreto N° 1.771/1 (SDT) del 16 de julio de 1976 se aprueba el Reglamento de la Villa Turística El Cadillal. Mediante Licitación Pública se dispuso la venta de los lotes que surgen

de la planimetría aprobada por la Dirección General de Catastro, bajo las condiciones y con las formalidades impuestas por el "Reglamento de loteo de la Villa Turística El Cadillal". Conforme el artículo 2º del Decreto N° 1.771/1 (SDT)-1976 se facultó a la - Secretaría de Estado de Turismo (hoy E.A.T.T.- Ley N° 7.484) a realizar la misma. Adjunta copia de Leyes N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 1.771/1 (SDT)-1976; Plano de Mensura, Unificación y División N° 35.214/2000; Antecedentes Dominiales e imágenes fotográficas (fs.6/24).

Que a fs. 33/35 el Registro Inmobiliario adjunta Informe de Ley del antecedente dominial del inmueble en cuestión.

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.320 de fecha 16 de diciembre de 2020, obrante a fs. 40/41,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que la Asociación Mutual del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad Tucumán, y/o cualquier otro ocupante sobre el inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente, Nomenclatura Catastral: Padrón N° 523.346 (Padrón Origen N° 124.030 - 124.031 - 515.610), Matrícula: 3425, Orden: 467, Circunscripción: I, Sección: 19. Lámina: 1, Manzana/Parcela: 5B (1), Parcela 6, ubicado en la Manzana A, Lote 6, Casa 6 del lugar denominado Villa Jardín, de la localidad El Cadillal, Departamento Tafí Viejo ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 239 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 239/1 (FE), del 08/02/2021.

EXPEDIENTE N° 2.195/460-D-18.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales el Ente Autárquico Tucumán Turismo (E.A.T.T.) informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción del inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, identificado con el Padrón N° 523.361, de la Villa Turística El Cadillal (hoy Lote 10 A), Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Ente Autárquico Tucumán Turismo indica la situación de la fracción del Padrón N° 523.361 hoy identificada como Lote 10 A, donde los ocupantes continúan edificando a pesar de haber sido intimados en reiterada ocasiones a cesar toda modificación o turbación de la propiedad del superior Gobierno de Tucumán.

Que a fs. 2/6 se agrega constancia de inspección de la Villa Turística El Jardín en El Cadillal, Plano de División N° 35.214/2000 e imágenes fotográficas de lo construido en el terreno objeto de estas actuaciones.

Que a fs. 35 se adjunta copia del Plano de División N° 35.214/2000 y a fs. 36/38 Decreto N° 1.945/3 (ST) del 30 de junio de 1980 por el cual se rescinden las operaciones de compraventa efectuadas entre el Gobierno de la Provincia de Tucumán y los adjudicatarios del lotes de Villa Turística El Cadillal que se detallan en su artículo 1°.

A fs. 39 el E.A.T.T. informa que el lote en cuestión, actualmente se denomina Lote 10 A Fracción 2, Padrón N° 524.503, con una superficie de 1174,5294 m². Oportunamente fue adjudicado por Licitación Pública mediante Decreto N° 2.096/1 (SDT) del 6 de agosto de 1976 al cual se le asignó una superficie de 831 m² que anteriormente se identificaba como lote 22 II etapa. Por Decreto N° 1.945/3 (ST) del 30 de junio del 1980 se rescindió la operación de compra venta reservándose el terreno para ser incluido en licitación pública. Destaca que la diferencia de superficie mensurada en Plano N° 35.214/2000 Y la originaria de la adjudicación, demuestra el avance de quien sería ocupante hacia la zona de Ruta Provincial N° 347.

Que a fojas 44/46 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que el Lote 10 A de la Villa Turística de El Cadillal se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 524.503, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 1, Manzana/Parcela: 58 (2), Parcela 10 A, Matrícula Catastral 3425, Orden Catastral 549, ubicado sobre la Ruta Provincial N° 340, Km 5, como Lote N° 2, Fracción N° 2, de la localidad de la Villa Jardín, El Cadillal, Departamento Tafí Viejo.

Que por Plano de Mensura y División N° 35.214/2000 - fs. 19/21- (en base a Plano de Mensura N° 32.077/98 -fs. 17/18-) se anula el Padrón N° 523.361 (Padrón Origen N° 21.559) y da lugar a dos (2) fracciones, una de las cuales es el Padrón N° 524.503.

Que su dominio se encuentra inscripto, dentro de la mayor extensión del Padrón Origen N° 21.559 (fracción 5b), a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, en el Registro Inmobiliario en Folio Real Libro 69, Folio 139, Serie C, Año 1971

(antes Capital Norte-hoy Tafí Viejo), todo ello conforme el juicio caratulado "Gobierno de la Provincia de Tucumán vs. Medici Hermanos S/ Expropiación". Que por Decreto N° 87 del 31 de julio de 1962 (fs. 12) se expropia a Medici Hnos. la parcela catastral 5b del Padrón N° 21.559 por una superficie de 122.1543 Has. Conforme el Plano de Mensura confeccionado por el Departamento de Hidráulica de la Provincia el cual subdivide el padrón en varias parcelas: 5b, 8b, 10b, y 11 b. Por el artículo 2 de la Ley N° 4.265 se faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir su dominio a terceros mediante loteo, de los bienes expropiados por Ley Provincial N° 3.235 para encarar planes de afincamiento de una población con finalidad turística.

Que por Decreto N° 1.771/1 (SDT) del 16 de julio de 1976 se aprueba el Reglamento de la Villa Turística El Cadillal. Mediante Licitación Pública se dispuso la venta de los lotes que surgen de la planimetría aprobada por la Dirección General de Catastro, Plano de Mensura Unificación y División N° 32.077/1998, bajo las condiciones y con las formalidades impuestas por el "Reglamento de loteo de la Villa Turística El Cadillal". Conforme el artículo 2 del decreto N° 1.771/1 (SDT) se facultó a la Secretaría de Estado de Turismo (Hoy E.A.T.T.) a realizar la misma;

Que personal técnico se constituyó in situ a fin de confeccionar croquis con medidas y superficie de la fracción relevada y que el terreno se encontraba totalmente cercado, en buen estado de conservación, en su interior existe una vivienda de material, la cual estaba cerrada en su totalidad, no había persona alguna. Se observó un medidor de energía eléctrica de la empresa EDET SA. N° 1668549 - TIPO T8SLAE.

Que adjunta copias de Leyes N° 2.949, N° 3.235 y N° 4.265; Decreto N° 87 de fecha 31 de julio de 1962; Decreto N° 1.771/1 (SDT) de fecha 16 de julio de 1976; Plano de Mensura, Unificación y División N° 35.214/2000; Antecedente Dominial; imágenes fotográficas y Croquis parcelario (fs. 8/29 y 42/43).

Que a fs. 49/52 el Registro Inmobiliario adjunta Informe de Ley del antecedente dominial del inmueble en cuestión.

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.317 de fecha 16 de diciembre de 2020, obrante a fs. 56/58,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular ejercida por cualquier ocupante, sobre el inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 524.503, Matrícula: 3425, Orden: 549, Circunscripción: I,

Sección: 19, Lámina: 1, Manzana/Parcela: 5B (2), Parcela 10 A, ubicado sobre la Ruta Provincial N° 340, Km 5, como Lote N° 2, Fracción N° 2, de la localidad de la Villa Jardín, El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 240 / 2021 DECRETO / 2021-02-08

DECRETO N° 240/9 (MDP), del 08/02/2021.

Expediente N° 443/390-M-2019 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 711/19 del 04/11/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 48/53) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 074/19 de 23/04/19 (fs. 25/30), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán hizo lugar al reclamo formalizado por el señor Mauro Alexis Makaruk, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados en el formulario Serie RD N° 24.312 (fs. 03/05);

Que se dispuso que EDET S.A. deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que el cliente haya hecho reparar el artefacto por su cuenta, la empresa deberá abonar a aquel el monto pagado en concepto de reparación - actualizado a la fecha del efectivo desembolso-, contra la presentación de la documentación comercial correspondiente;

Que a fs. 55/58 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del art. 68 de la Ley N° 4.537 y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 61 y 67);

Que la recurrente funda su impugnación en que ambas resoluciones los actos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que alega que el informe técnico que da base a la Resolución ERSEPT (U) N° 074/19 es cuestionable, por cuanto el Ente Regulador no diferenció el origen de las supuestas perturbaciones;

Que asimismo manifiesta que, el 11/12/18, fecha del reclamo, se registró un evento en la red transportadora de Alta Tensión. Debido a esa falla externa a las instalaciones de EDET SA, salió de servicio LAT de 132 KW. Bracho Cevil Pozo, quedando sin tensión por tal situación la ET Independencia y Puntos de Conexión Asociados, dejando fuera de servicio el distribuidor Chañaritos, al cual se vincula el suministro del usuario;

Que expresa que, en la fecha y hora del reclamo cumple con los requisitos de caso fortuito o fuerza mayor por lo que la Distribuidora no es responsable del daño causado al denunciante. El supuesto de daño se produjo en las instalaciones de Transnoa;

Que de haber existió una sobretensión momentánea con valores muy superiores a los normales y de gran cantidad de energía, al propagarse por las redes de EDET SA, hubiera generado daño, a muchos clientes, tanto en las instalaciones como en los equipos eléctricos conectados en esos momentos, cuestión que no sucedió en la

realidad;

Que señala que el Dictamen de ERSEPT no puede ser el pilar en que se fundamente la resolución, por cuanto es consecuencia de conjeturas que no se encuentran acreditadas por pruebas concretas;

Que señala que, el día 27/5/18 no hubo ninguna novedad ni perturbación en la SET 4.870, ni en el Distribuidor Independencia, por lo que EDET S.A. no es responsable del daño.;

Que agrega que, el Ente Regulador no analizó en sus consideraciones los elementos probatorias que revelen de manera manifiesta, la carencia de elementos fácticos y jurídicos que justifiquen el dictado de las resoluciones recurridas e impone una reparación económica en base a presunciones y conjeturas no respaldadas por material probatorio;

Que por último solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que no obstante los agravios antes expuestos se advierte que, luego de analizar los antecedentes e informes producidos, el daño en el bien de propiedad del reclamante es responsabilidad de la empresa;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 074/19 se sustenta en el dictamen técnico de fs. 18/19 y legal de fs.20/24, fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT manifiesta que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden con del daño denunciado por el quejoso, y el evento que se produjo en el Sistema de Transporte AT y en las instalaciones de EDET SA y que como consecuencia se produjo el daño reclamado;

Que la Resolución N° 711/19-ERSEPT considera que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ellos debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando las mismas sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio de energía eléctrica, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que señala que resta precisar que no resulta válido para eximirse de responsabilidad la alegación de la recurrente de que se trata de un caso fortuito o fuerza mayor, al originarse el evento por las perturbaciones (maniobras de salida y entrada en servicio de la de la LAT 132 kw Banco Cevil Pozo) el día 11/12/18, lo cual ha sido debidamente rebatido por el Jefe de Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT (fs. 18/19);

Que agrega que el caso fortuito es un suceso imprevisto que tiene el efecto de romper el nexo causal, eliminado total o parcialmente la responsabilidad en el caso de EDET S.A.- lo que no se encuentra comprobado ni ha sido objeto de corroboración por la Distribuidora de Energía;

Que lo decidido por el Ente está sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que lo esgrimido en la alzada sea susceptible de modificar lo resuelto para exonerar a la firma de su responsabilidad;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (art. 47 de la Ley

Nº 4.537).

Además el pedido de suspensión ya fue rechazado por la Resolución Nº 711/19-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado Nº 2195 (fs. 69/71);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución Nº 711/19 del 04/11/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) Nº 074/19 DEL 23/04/19, en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 1160 / 2021 I.P.S.S.T. / 2021-02-08

I.P.S.S.T. RESOLUCIÓN N° 1160, del 08/02/2021.-

VISTO lo dispuesto en Resolución N°7034 de fecha 04 de Diciembre de 2020 que corre a fs.13/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 interviene Gerencia de Accion Social realizando informe: Visto el estado de las presentes gestiones y atento que en Resolución N° 7034 de fecha 04/12/2020, adjunta en fs. 13/16, esta Gerencia de Acción Social solicita rectificar en su pto. 6°) en lo que . respecta a la fecha del valor fijado para la Cuota Prima Seguro Escolar Periodo 2021; quedando redactado de la siguiente manera: "DEJAR ESTABLECIDO que el valor fijado para la Cuota Prima Seguro Escolar Periodo 2021, caduca indefectiblemente el último día hábil del mes de Febrero/2022 para los establecimientos educacionales del ciclo o periodo normal de clases.Art.22 Dcto. N°802 Regl. Del Dcto. Ley 16/1 - 1963".

POR ELLO en uso de las facultades que le son conferidas por Ley;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISION y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMA
RESUELVE:

- 1°) RECTIFICAR lo dispuesto en el punto 6° de la Resolución N°7034 de fecha 04 de Diciembre de 2020 que en copia obra a fs.13/16, quedando redactado de la siguiente manera: 6°) DEJAR ESTABLECIDO que el valor fijado para la Cuota Prima Seguro Escolar Peliodo 2021, caduca indefectiblemente el último día hábil del mes de Febrero/2022 para los establecimientos educacionales del ciclo o periodo normal de clases. Art.22 Dcto. N°802 Regl. Del Dcto. Ley 16/1 1963, MANTENIENDOSE sin modificación alguna las restantes disposiciones contenidas en la misma.-
- 2°) PASE a Gerencia de Accion Social a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los puntos 8° y 9° del acto Resolutivo N°7034/2020.

RESOLUCIONES 17 / 2021 DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS / 2021-02-11

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCION N° 17/2021-DPJ, del 11/02/2021.-

Visto

La resolución n° 224/2008 DPJ del 04/08/2008 en relación al patrimonio inicial dispuesto para la constitución de fundaciones y

Considerando

Que la misma se emitió para cumplir con lo estipulado por ley 19.836 entonces vigente, hoy normada por art. 195 inc. D) del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Que por la citada resolución este organismo de contralor en ejercicio de funciones de Ley determinó el monto inicial para esta figura en la suma de \$12000 (pesos doce mil).

Que posteriormente en resolución 296/211 DPJ se dispuso que dicha suma podrá aportarse ya sea en su totalidad en efectivo mediante depósito en Banco Oficial o parte en dinero y parte en bienes, con certificación contable. Esto sólo hasta el 50% del total.

Que el patrimonio inicial como requisito para la constitución de estas entidades conforme artículo 195 inc. D) del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación tiene como objetivo garantizar el cumplimiento del objeto perseguido y la administración de las fundaciones.

Que se hace necesario adecuarlo a los tiempos actuales, como ya se observa, fue resuelto en distintas jurisdicciones del país a fin de que puedan continuar contribuyendo al bienestar de la sociedad en fines que antes estaban reservados sólo al Estado.

Por ello en uso de facultades de ley 8367 su modificatoria 8884, Dcto. 2942/1 Fe. y lo preceptuado por el nuevo Código Civil y Comercial Común de la Nación Art. 195 inc. D)

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE

Art 1: Disponer nuevo importe mínimo de patrimonio inicial para la constitución de Fundaciones en la suma de \$50.000 (Pesos Cincuenta mil).

Art 2: Determinar que el mismo deberá hacerse efectivo mediante deposito en Banco Oficial en su totalidad, o parte en dinero y parte en bienes con certificación contable, no pudiendo ser el efectivo menor al 50% del monto determinado en art. precedente.

Art 3: No admitir manifestación de bienes no dinerarios en forma exclusiva por tal importe y de efectuarse en su proporción deberá cumplir los requisitos determinados en la reglamentación de este órgano de contralor.

Art 4: Autorizar la modificación del requisito n° 11 del anexo III de la Resolución 201/15 DPJ para establecer el nuevo monto de patrimonio inicial y así proveerlo a los interesados en oportunidad de iniciar el trámite.

Art 5: Determinar que la aplicación de la presente resolución se hará efectiva a partir de su publicación en boletín oficial y a fin de garantizar el conocimiento

de la misma.

Art 6: Notificar, Registrar, publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Aviso número 80553

**VARIOS 1 / 2021 MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LISTADO VEHICULOS /
2021-02-23**

"El Ministerio Público Fiscal de Tucumán pone en conocimiento de la ciudadanía el listado actualizado de vehículos de la Unidad Regional Sur, bajo el nombre "ZONA 1, 2 Y 3 URS-MOTOVEHICULOS.PDF", que se encuentran afectados a causas penales en calidad de secuestro por disposiciones de las Unidades Fiscales y que revisten la calidad de chatarra con una antigüedad superior a los cinco años, los que serán puestos a disposición del Poder Ejecutivo de la Provincia para su compactación. El listado se encuentra detallado en la dirección electrónica:
<https://mpftucuman.com.ar/compactar.>"

**JUICIOS VARIOS / ASOC DE CONSUM. DEL NOA (ACONOA) C/ COL MED S.R.L.
S/ SUMARISIMO (RESIDUAL).- EXPTE.Nº3996/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA (ACONOA) c/ COL MED S.R.L. s/ SUMARISIMO (RESIDUAL).- Expte.Nº3996/19" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. I) Atento a lo peticionado y a constancias de autos, en el marco de esta acción colectiva, a los fines de garantizar la adecuada notificación de todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del presente litigio, corresponde ordenar un adecuado sistema de publicidad de este proceso. En su mérito, y siguiendo el criterio sentado por la Sala II, de la Excma. Cámara Civil y Comercial, de esta Jurisdicción, en autos "ASOCIACION DE CONSUMIDORES DEL NOA C/ CAR NOA S.A S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (ACCION COLECTIVA DE CONSUMO)" (Expte. nº 4061/14), en fecha 30/09/2016, y conforme a las facultades que me confiere el art.30 del CPCC, resuelvo: "Publicar en la página web del Poder Judicial de la Provincia, la existencia del presente proceso colectivo, con un extracto de la demanda y un resumen de la causa, a fin de garantizar la adecuada notificación de todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, informando a los consumidores que cuentan con un plazo de diez días, para hacer saber en este expediente, que no desean ser incluidos en los alcances de los efectos de la cosa juzgada, de la sentencia que se dicte en esta causa"(cf. art. 54, ley 24.240). A los mismos fines, publíquense edictos - libre de derechos (cf. art. 55, ley 24.240)- en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de cinco días. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda: En fecha 17 de octubre de 2.019, la Asociación de Consumidores del NOA inicia acción colectiva contra COLMED S.R.L. solicitando se declare la nulidad de los aumentos de cuota fijados por la demandada para el año 2019, que excedan al porcentaje autorizado por el Ministerio de Salud de la Nación, frente a todos los afiliados de la Provincia de Tucumán. Se restituyan los montos percibidos en virtud de esos aumentos, con mas los intereses que la accionada percibe por mora o, en caso de no existir tasa, la tasa activa del BNA. Se condene a la demandada a abonar en concepto de daño punitivo la suma de \$5.000.000. Secretaría, 19 de febrero de 2021. E 23/02 y V 01/03/2021. Libre de Derechos. Aviso Nº 235.253.

**JUICIOS VARIOS / AVILA LUIS AUGUSTO Y OTRA S/ CANC (ESPECIAL) -
EXPTE. N° 2647/19**

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "AVILA LUIS AUGUSTO Y OTRA S/ CANCELACIÓN (ESPECIAL) - Expte. N° 2647/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11 DE DICIEMBRE DE 2020 Y VISTO: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°. HACER LUGAR a la cancelación de los siguientes pagarés: a) Librado a favor de María del Pilar Navarro, por la suma de \$1.908.555, fecha de vencimiento 06/11/2019; sin fecha de creación; librador: METROCUBICO SRL representada por su socio gerente Ing. S. Ezequiel Teplitzky (firmante); b) Librado a favor de Luis Augusto Ávila, por la suma de \$1.390.925; fecha de vencimiento 06/11/2019; sin fecha de creación; librador: METROCUBICO SRL, representada por su apoderado Lic. Oscar A. Bercovich (firmante) -cuyas copias obran a f. 04 de autos-, en ambos casos previa caución juratoria y bajo responsabilidad del peticionante. II°. CÍTESE a quienes se consideren con derecho, para que en el plazo de sesenta días deduzcan oposición al procedimiento dispuesto, a tal efecto PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia por el término de 15 (quince) días (artículo 89 in fine, decreto N.º 5965/63). III°. (...) IV°. (...).V°. HÁGASE SABER. Fdo. Jesús Abel Lafuente - Juez.- Secretaría, 10 de febrero de 2021. E 18/02 y V 10/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.148.

Aviso número 235140

JUICIOS VARIOS / CHAVANNE JORGE GASPAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - JUICIO: CHAVANNE JORGE GASPAR s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte n°: 1759/08 En la causa caratulada: "CHAVANNE JORGE GASPAR s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 1759/08, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- A tal fin y como resguardo legal, se transcribe el proveído que dispone la medida: San Miguel de Tucumán, diciembre de 2020. Proveyendo la presentación de la letrada Longo patrocinante del actor: Al pedido de apertura a pruebas NO HA LUGAR por ahora. Atento las constancias de autos (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Jorge Gaspar Chavanne, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Villa Nougues departamento Lules ex Famailla, cuyos datos catastrales son: C. II; SEC. "D"; L. 43; PARC. 33; PADRON 76865; MAT. 22858.- 1759/08.- BMJ-1759/08. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 17/02 y V 02/03/2021. \$5.005. Aviso N° 235.140.

**JUICIOS VARIOS / CORREDORA DE SERVICIOS S.A. S/ CONC PREV - EXPTE.
N° 2897/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Mirta E. Casares P/T, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "CORREDORA DE SERVICIOS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 2897/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. DECLARAR abierto el Concurso Preventivo de la firma CORREDORA DE SERVICIOS SA, CUIT 30-70862290-3, con domicilio legal en Autopista Presidente Perón y Av. Circunvalación de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el nro. 49, fs. 326/334, del tomo XXII del Protocolo de Contratos Sociales del año 2003, con fecha 22/12/2003. II...III. DISPONER el siguiente calendario concursal: A. Fijar el día MARTES 13 DE ABRIL DEL 2021, como fecha límite para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación (verificación de créditos). B. Fijar el día MARTES 27 DE ABRIL DEL 2021 como fecha límite en la que el deudor y los acreedores podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones u observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ). C. Fijar el día MARTES 27 DE MAYO DEL 2021 , como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. D. Fijar el día LUNES 28 DE JULIO DEL 2021, como fecha de presentación para el informe general del art. 39 de la ley concursal. E. Fijar para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 LCQ el día JUEVES 3 DE FEBRERO DE 2022, a horas 11:00, o día siguiente hábil en caso de feriado, de la forma que se encuentre establecida en dicha fecha. IV...V...VI...VII...VIII...IX...X...XI...XII... XII...XIII. ORDENAR la publicación de este auto por el término de cinco días en el Boletín Oficial, y Diario La Gaceta de la Provincia de Tucumán (cfr. art.27 de ley N.º24.522). XIV... HAGASE SABER" Fdo. Dra. Mirta E. Casares - Jueza P/T.-. Secretaría, 17 de febrero de 2021. E 19 y V 25/02/2021. Diferido. Aviso N° 235.189.

JUICIOS VARIOS / GERK MARIA ELENA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2868/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez;Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "GERK MARIA ELENA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2868/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de febrero de 2021. Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de la Sra. MARIA ELENA GERK, DNI N° 22.042.384, CUIT 27-22042384-6, con domicilio real en Pje. Río Negro N° 531, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 17/02/2021 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, mediante los medios digitales autorizados por el Poder Judicial de Tucumán, el sorteo del Síndico Categoría III.- FIJAR hasta el día 19/04/2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico. IV.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 2868/20 R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 2868/20-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 2868/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 03/05/2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 02/06/2021 y 30/07/2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en VII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los

Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal JUEVES 18 DE FEBRERO DE 2021 - 09:22:19 de Tucumán. VIII.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. IX.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. X.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XI.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XII.- PROHÍBESE la salida del país a la Sra. MARIA ELENA GERK, DNI N° 22.042.384, CUIT 27- 22042384-6, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIII.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XIV.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público. Para efectivizar esta medida, líbrense oficio a su empleador Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a fin que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese-, la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este Juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. A tales efectos, líbrense oficio al Banco de Tucumán S.A. - sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XVI.- ORDENAR la comunicación de la presente declaración de quiebra a la DGR (art. 112 CTP) y a AFIP. HÁGASE SABER." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 17 de febrero de 2021. E 19 y V 25/02/2021. Diferido. Aviso N° 235.190.

JUICIOS VARIOS / LA LUGUENZE SRL S/ CANC (ESPECIAL) - EXPTE. N° 769/20

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de Dra. Alejandra MarÍA pAZ, tramitan los autos caratulados: "LA LUGUENZE SRL s/ CANCELACIÓN (ESPECIAL) - Expte. N° 769/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 29 DE DICIEMBRE DE 2020 Y VISTO: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°. HACER LUGAR a la cancelación -previa caución juratoria y bajo responsabilidad del peticionante-, de los cheques librados en favor de PIPERSOL SRL: Número: 13424606; vencimiento: 02/05/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424607; vencimiento: 02/05/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424608; vencimiento: 02/05/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424609; vencimiento: 28/04/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424610; vencimiento: 28/04/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424611; vencimiento: 28/04/2020; importe: \$547.118,45. Cheques creados a favor de Plásticos DISE S.R.L.: Número: 13424619; vencimiento: 03/04/2020; importe: \$1.792.118,07; número: 13424620; vencimiento: 03/05/2020; importe: \$1.792.118,07; número: 13424621; vencimiento: 02/06/2020; importe: \$1.792.118,06; número: 13424622; vencimiento: 28/04/2020; importe: \$671.718,44. Todos librados por LA LUGUENZE SRL CUIT n.º30-69174548-8, contra Banco Macro, cuenta n.º314009411272671, sucursal calle Maipú n.º140 de San Miguel de Tucumán. II°. CÍTESE a quienes se considerasen con derecho, para que en el plazo de sesenta días deduzcan oposición al procedimiento dispuesto, a tal efecto PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia por el término de 15 (quince) días (Artículo 89 in fine, Decreto N° 5965/63). III°. (...) IV°. (...) V°. HÁGASE SABER. Fdo. Jesús Abel Lafuente. Juez.- Secretaría, febrero de 2021. E 18/02 y V 10/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.149.

**JUICIOS VARIOS / ORTIZ NANCY V. C/ TERAN MARIA A. DEL CARMEN S/
PRESC ADQ EXPTE. N° 1388/16**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TERAN FANNY MARIA DE LOS VALLES, TERAN LILIANA MARIA DEL VALLE y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio, que por ante el Juzgado de I^a Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría del Dr. Guillermo Garmendia, tramitan los autos caratulados: "ORTIZ NANCY VICTORIA c/ TERAN MARIA ANGELA DEL CARMEN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. n° 1388/16, en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021.- (...) II) En atención a las constancias de autos, en especial el informe del Juzgado Federal Secretaría Electoral de fecha 30/11/2020 que informa que no se registran antecedentes en sus archivos, cítese a 1) TERAN FANNY MARIA DE LOS VALLES, y 2) TERAN LILIANA MARIA DEL VALLE y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraselestraslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercebimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. (...) -" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: " A fs. 5 se presenta ORTIZ NANCY VICTORIA, DNI N° 17.696.902, con domicilio en calle Don Bosco n° 2593, Villa Lujan, de esta ciudad y dice: Vengo por el presente a iniciar demanda de prescripción adquisitiva sobre la fracción que posee de un inmueble ubicado en calle Don Bosco n° 2593, San Miguel de Tucumán, identificada catastralmente bajo circunscripción 1, sección 10A, lamina/manzana 35, parcela 12 y Padrón N°12383, Matrícula 4835, Orden 167, y en el Registro Inmobiliario, bajo matrícula registral N°: N-17529, en contra de TERAN MARIA ANGELA DEL CARMEN. Desde el momento de mi nacimiento residí en el inmueble objeto de la presente Litis, el que fuera el domicilio del hogar conyugal de mis padres, hasta el momento que mi progenitor abandono el mismo. Mi madre Sra. Rosario Isabel Tagle, poseyó el inmueble en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de 70 años, ya que la misma también nació y vivió en el inmueble hasta su fallecimiento haciéndose cargo del mantenimiento del mencionado inmueble, es decir tanto del pago de impuestos como de servicios. Esta presentante también residió en el inmueble objeto del presente proceso, allí nacieron y crió a sus hijos cumpliendo con los tres requisitos imprescindibles para la configuración de la acción de prescripción adquisitiva, es decir que esta es pública, pacífica e ininterrumpida. Ahora bien, en el año 2005 la Sra. Ortiz de Arévalo Rosa Isabel, (hermana de esta presentante), y que si bien también residió en el inmueble, haciéndolo hoy solamente sus hijos, inició proceso de prescripción adquisitiva, el que tramita por ante vuestro Juzgado, caratulado: ORTIZ DE AREVALO ROSA ISABEL C/ TERAN DE MARTINEZ COLOMBRES MARIA ANGELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA Expte 221/05, VIERNES 19 DE FEBRERO DE 2021 - 09:08:48 pretendiendo obtener sentencia de prescripción sobre la totalidad del terreno donde esta presentante vive junto a hijos y nietos, haciéndolo también alguno de los hijos de la Sra. Ortiz de

Arévalo Rosa Isabel. Atento al resultado de la medida preparatoria que como ya lo expuse se encuentra tramitando en este Juzgado, solicito conexidad y acumulación. Ofrezco pruebas y pido oportunamente se haga lugar a la presente demanda en todas y cada una de sus partes." "LIBRE DE DERECHOS".- Secretaría, 18 de febrero de 2021. E 22 y V 26/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.210.

Aviso número 235206

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 4238/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a BAZAN, RAMON ERNESTO, -CUIT N° 20- 17464409-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BAZAN RAMON ERNESTO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4238/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de febrero de 2021. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 22-12-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-4238/17 ///San Miguel de Tucumán , 22 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:,CONSIDERANDO:,RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado GOANE ESTEBAN IGNACIO, en contra de BAZAN RAMON ERNESTO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ 13.460 (\$ 8.500 por la 1°etapa y \$ 4.960 por la 2°etapa) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco Central de la República Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- COSTAS a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- RESERVAR pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-HAGASE SABER. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez." San Miguel de Tucumán 18 de febrero de 2021. 4238/17 FMJ. E 22 y V 26/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.206.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL S/ COBRO EJEC
EXPTE. N° 6779/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CUEVAS CAMAÑO, DANIEL, DNI N°34.159.250 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CUEVAS CAMAÑO DANIEL s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 6779/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2021. Notifíquese a la parte demandada la sentencia de fecha 15-12- 20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-6779/19.-/////San Miguel de Tucumán, 15 de Diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de CUEVAS CAMAÑO DANIEL, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 2.779,50 (Pesos Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve con 50/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco Nación, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado ESTEBAN IGNACIO GOANE (apoderado actor) en la suma de \$ 19.000 (Pesos Diecinueve Mil). HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez ." San Miguel de Tucumán 17 de febrero de 2021. 6779/19 PEGDC. E 19 y V 25/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.186.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ADM GRAL DE FIDEICOMISOS
A.G.F.S.R.L. S/ E FISCAL - EXPTE. N° 4794/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adiana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ADMINISTRADORA GENERAL DE FIDEICOMISOS A.G.F.S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 4794/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2020. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 09/02/2018 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense LIBRE DE DERECHOS.- TMV-4794/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ; San Miguel de Tucumán, 9 de febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, en contra de ADMINISTRADORA GENERAL DE FIDEICOMISOS A.G.F.S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS SETENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA y DOS CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS- (\$79.592,99), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- SEGUNDO: Regular al letrado MARIA FLORENCIA PRADO HLUCHAN la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Fdo. Secretaría, 26 de noviembre de 2020. E 09 y V 24/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.014.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ CARTBOX S.A. S/ EJEC FISCAL
- EXPTE. N° 2748/15**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo, Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. CLaudia Lia Salas de Zossi y Raquel María Pereyra PASTORINO, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CARTBOX S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 2748/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2020. I) Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, de acuerdo a las disposiciones vigentes relativas a la implementación del expediente digital, procédase a digitalizar el oficio ordenado en fecha 03/07/2020 II) Autorízase a la letrada MARTA DANIELA SANCHEZ, MP N°8863, conforme a lo solicitado, quien actuará bajo exclusiva responsabilidad del peticionante.- TMV-2748/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ;San Miguel de Tucumán, 03 de julio de 2020. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 27/06/18 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- SSMP2748/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ;San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2018.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$484.236,93 y \$96.847,38 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de RECONQUISTA N° 336, PISO:3, OFICINA GG - CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS., facultándose para el diligenciamiento de la medida al Letrado: MAXIMILIANO STEIN (MP.5184), DNI. N° 26.446.087 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.CIC 2748/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Fdo.Dra. Adriana Elizabeth Berni Juez/a.- Secretaría, 10 de noviembre de 2020. E 09 y V 24/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.015.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R- C/ COOP DE TRAB. AGRO SUR LTDA.
S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 150/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a COOPERATIVA DE TRABAJO AGRO SUR LTDA,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R- c/ COOPERATIVA DE TRABAJO AGRO SUR LTDA. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 150/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/02/2019, fs.09, mediante edictos digitalmente, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-150/19 ///San Miguel de Tucumán, 14 de febrero de 2019. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$125.205,05 y \$15.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS." San Miguel de Tucumán 18 de febrero de 2021. 150/19 FMJ. E 22 y V 26/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.208.

Aviso número 235188

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ DAICO CONSTRUCCIONES
S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 137/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a DAICO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30- 67998304-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ DAICO CONSTRUCCIONES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 137/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 03/08/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 137/19.-//// "San Miguel de Tucumán, 03 de Agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:..... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de DAICO CONSTRUCCIONES S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 60.338,58 (Pesos Sesenta Mil Trescientos Treinta y Ocho con 58/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada VERONICA LORENA VALLEJO (apoderada actor) en la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil). HAGASE SABER. Fdo.Dra. Ana María Antún de Nanni Juez ." San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. 137/19 PEGDC. E 19 y V 25/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.188.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. C/ FIDEICOMISO ALTOS DE TAFÍ S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 3303/20

POR 5 DIAS - Se hace saber a FIDEICOMISO ALTOS DE TAFI, CUIT N° 30- 71096439-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. c/ FIDEICOMISO ALTOS DE TAFÍ s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3303/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27- 11-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-3303/20 ///San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2020. I).... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$159.402,83 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor a la Dra. Mariana Eroles MP: 6967.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA 3303/20." San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021. 3303/20 PEGDC. E 23/02 y V 01/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.252.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ IALDA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 8696/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a IALDA S.R.L. Y/O REP. LEGAL,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ IALDA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 8696/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/11/18, punto II, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-8696/18. ///San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2018. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.002.588,03 y \$300.776,40 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.-." San Miguel de Tucumán 22 de febrero de 2021. 8696/18 FMJ. E 24/02 y V 02/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.296.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ IGNARO S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 1887/20

POR 5 DIAS - Se hace saber a IGNARO S.R.L., CUIT N° 30-70980315-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ IGNARO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1887/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22/09/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-1887/20 . ////San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020. I) II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$219.661,30 y \$31.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trFDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- AMJJ 1887/20 ." San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. 1887/20 PEGDC. E 19 y V 25/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.187.

Aviso número 235292

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/
EJEC FISCAL EXPTE N°: 5196/19**

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ JUAREZ MARIA ANTONIA s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 5196/19, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien correspondaproceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: RESUELVO: ...PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- , en contra de JUAREZ MARIA ANTONIA, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$39.759,24), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.-SEGUNDO: Regular al letrado RODRIGUEZ, MARTIN MIGUEL JERONIMO la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. - TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- MARTES 23 DE FEBRERO DE 2021 - 08:58:56 Saluda a Usted atte. E 24/02 y V 02/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.292.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NUÑEZ JUAN CARLOS S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 841/16

POR 5 DIAS - Se hace saber a NUÑEZ, JUAN CARLOS, CUIT N° 20-18511943-3 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ NUÑEZ JUAN CARLOS S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 841/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de Febrero de 2021. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/4/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-841/16 . "///San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2016. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$13.743,91 y \$4.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. MANUEL LOPEZ VALLEJO MAT 6031.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 841/16 .- San Miguel de Tucumán 19 de febrero de 2021. 841/16 PEGDC. E 23/02 y V 01/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.251.

Aviso número 235212

**JUICIOS VARIOS / PEREZ DANIEL J C/ SUC DE TERAN LOPEZ M. H DEL
CARMEN "POLA" S/ PRESC ADQ EXPTE N°:238/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ DANIEL JOSE c/ SUCESTORES DE TERAN LOPEZ MARIA HIPOLITA DEL CARMEN "POLA" s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:238/18, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: FZ .- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 14 de mayo de 2018, se presenta el letrado Gerardo F. Padilla, en representación del Sr. Daniel José Pérez, DNI n° 12.538.697, con domicilio en Yapeyú, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en . Señala que la Señora Rosa Silvia Figueroa ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser alambrado, limpieza, construcción del hogar conyugal y familiar, contando dicho inmueble con servicios como leuz eléctrica, agua con bomba instalada hace más de 35 años, se cría animales porcino, caballos, vacas y nsembrado de maíz y zapallo, naranjos, limpóin y otros.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 12 de febrero de 2021. E 22/02 y V 05/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.212.

JUICIOS VARIOS / POMO LILIA MERCEDES S/ PRESC DQUISITIVA - EXPTE. N° 568/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "POMO LILIA MERCEDES s/ PRESCRIPCION DQUISITIVA - Expte. N° 568/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021. Proveyendo la presentación del letrado Guillermo Ponce: Téngase presente el juramento efectuado en los términos del Art. 159. C. Proc. Téngase por iniciada por Lilia Mercedes Pomo la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Mendoza S/N, Barrio 19 de Octubre, Los Vallistos, Departamento Cruz Alta, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 672.773, Matrícula: 8.200; Orden: 650; C.: II; S.: C; Manz.: 17C; Parcela: 19; Nomenclatura Municipal: Padrón n°: 672.773; C.: II; S.: C; Manz.: 17C; Parcela: 19; compuesto de una superficie total de: 284.2529 m2; siendo sus medidas al frente: Del punto 1 al 2: 8,27 mts.; 2 al 3: 2, 13 mts.; 3 al 4: 26,89 mts., 4 al 5: 10,31 mts. y 5 al 1: 27,77 mts. y linda: al Oeste: Ana Lidia Frías; Este: Sara Angélica González; Norte: Blanca Susana Zelaya y al Sur: calle Mendoza. Notifíquese mediante cédula a María Cecilia Torrego, a fin de que dentro del término de seis días se apersona y comparezca a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a los sucesores de Sergio Torrego, Fernando César Torrego y Adolfo Eduardo Torrego a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(...) FDO: DR. PEDRO CAGNA - JUEZ SUBROGANTE.- Secretaría, 19 de febrero de 2021. E 23/02 y V 01/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.255.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CUPONICA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 2874/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a CUPONICA S.A., CUIL N° 30-71160920-9 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CUPONICA S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2874/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/11/18, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-2874/18 ///San Miguel de Tucumán, 05 de noviembre de 2018. Téngase presente lo manifestado.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$9.500,00 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al letrado MARCELO IVAN EDUARDO PAUTASSI (M.P. TOMO 90 - FOLIO 300 - MATRICULACION 01/11/2005 - CPACF), y/o quién éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT." San Miguel de Tucumán 18 de febrero de 2021. 2874/18 FMJ. E 22 y V 26/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.207.

JUICIOS VARIOS / RIOS RAMON ROBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 4107/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "RIOS RAMON ROBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 4107/20, en los cuales se ha dictado la sentencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de febrero de 2021..Y VISTOS:..... CONSIDERANDO.....RESUELVO.I.- DECLARAR LA QUIEBRA del Sr RIOS RAMON ALBERTO DNI N° 26.684.218 con domicilio en Calle La Rioja 146, Dpto 2°, San Miguel de Tucumán . III.- PROHÍBESE al Sr RIOS RAMON ALBERTO DNI N° 26.684.218 con domicilio en Calle La Rioja 146, Dpto 2°, San Miguel de Tucumán ,la salida de la República Argentina.- A sus efectos líbrese oficio a Jefatura de Policía Federal Argentina, Dirección General de Gendarmería y Dirección Nacional de Gendarmería y Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución.- IX.- NO DISPONER la realización de los bienes de la fallido por no tener bienes liquidables. X.- DESIGNAR hasta el día 05 de Abril de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura. -XIII.- PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.- CAV 4107/20.HAGASE SABER.-" - San Miguel de Tucumán, 09 de febrero de 2021 //// Y VISTOS: Para resolver el pedido de aclaratoria solicitado por el Sr Rios Ramón Roberto en fecha 08 de Febrero de 2020, considero que corresponde acceder a la misma(Art 269 procesal) toda vez que en la sentencia dictada en fecha 04 de Febrero de 2020 se consigno como nombre del fallido, Rios Ramon Alberto, cuando en realidad de la documental acompañada, en especial copia del Documento Nacional de Identidad, surge que el nombre del fallido es RIOS RAMON ROBERTO , DNI N° 26.684.218 ; en consecuencia ACLARASE la sentencia de fecha 04 de febrero de 2020 en el sentido que el nombre del fallido es RIOS RAMON ROBERTO , DNI N° 26.684.218 y hagase constar este auto en los edictos y oficios de rigor.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de febrero de 2021. E 19 y V 25/02/2021. Diferido. Aviso N° 235.191.

Aviso número 235254

JUICIOS VARIOS / ROMERO CARLOS ROMEO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 4345/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "ROMERO CARLOS ROMEO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 4345/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, febrero de 2021. I) Téngase por aceptado el cargo y por aceptado infomáticamente el pago de la tasa de justicia. II) Téngase presente el domicilio constituido por el Síndico CPN Héctor Fernando Carbone en San Miguel 371, de esta ciudad capital, debiéndolo solicitar turnos para la atención en el mail cpnfernandocarbone@gmail.com y/o al teléfono 3815013104. III) Publíquense edictos por cinco días haciendo saber el nombre, domicilio y horario de atención de Sindicatura (libre de derechos)." Fdo. Dra. Mirta Estela Casares - Jueza - P/T. Secretaría, 19 de febrero de 2021. E 23/02 y V 01/03/2021. Diferido. Aviso N° 235.254.

Aviso número 235082

JUICIOS VARIOS / SALINAS ANA BEATRIZ S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - JUICIO: SALINAS ANA BEATRIZ s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte n°: 460/14 En la causa caratulada: "SALINAS ANA BEATRIZ s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 460/14, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2020.- Proveyendo el escrito presentado por la letrada Silvia Viviana Pérez, patrocinante del actor, en fecha 20/11/2020: (...) A los puntos II; III, y IV: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Ana Beatriz Salinas, sobre el siguiente inmueble: Av. San Martín N°74 de la localidad de San Pablo Departamento de Lules, identificado con Padrón N°79861, Matrícula 15054, Orden 140, C: 2; S:D; Lam: 17; Parc.:208 B; Antecedente domicila: L°00265- F°067-S/B Zna. F- año 1939, Matrícula Folio Electrónico: F-13104, Ubicación: Manz. C; L/C 9 San Pablo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado. E 11 y V 26/02/2021. \$5.306 Aviso N° 235.082

Aviso número 235220

**JUICIOS VARIOS / SANTANA RAUL C/ GARCIA BIAGOSCH M DEL MAR Y OTRO S/
DESPIDO - EXPTE. N° 1441/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO IV , Centro Judicial Capital, Dr.TOSCANO LEONARDO A., JUEZ SUBROGANTE; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, se tramitan los autos caratulados: "SANTANA RAUL c/ GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR Y OTRO s/ DESPIDO - Expte. N° 1441/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2020.- Téngase presente el informe actuarial que antecede: En virtud del mismo, se tiene por INCONTESTADA LA DEMANDA, para GARCIA BIAGOSCH MARIA DEL MAR.- Hágase conocer a la parte accionada que las futuras notificaciones se practicarán según las previsiones del art. 22 del C.P.L.- ABRASE el presente a pruebas por el término de CINCO DIAS para ofrecer (Art 68 Ley N°6.204).- Asimismo se hace saber que cada prueba deberá presentarse en un archivo PFD individual a los fines de la correcta formación del respectivo cuaderno, conforme lo dispuesto por el art. 33 de la acordada 236/20 y teniendo en cuenta que el archivo PDF no debe ser modificado por el Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado el escrito que contuviera mas de una prueba en un mismo archivo PDF.- En caso de ofrecer prueba confesional, la parte oferente deberá presentar imagen digitalizada del anverso y reverso del sobre cerrado que contenga el pliego de posiciones, y por mostrador del juzgado con turno online antes del vencimiento de la apertura a prueba. En caso de que la imagen digitalizada no coincidiera con el sobre físico presentado digitalmente y por mostrador del juzgado se rechazará el ofrecimiento.- PERSONAL. E 22 y V 26/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.220.

Aviso número 235306

**JUICIOS VARIOS / WAINER DANIEL ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE.Nº1657/20"**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "WAINER DANIEL ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.Nº1657/20" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2020. Téngase presente la manifestación efectuada mediante esta presentación. En mérito a ello, notifíquese mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, la providencia de fecha 11 de noviembre de 2020, con un extracto de la demanda.- //// San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a FRACOR SRL y/o FRACOL SRL y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córrasele traslado de la demanda para que, en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese en los domicilios reales denunciados por el Registro Público de Comercio sitios en calle Mendoza Nº2176 de ésta ciudad y San Juan Nº2310 de la ciudad de Tafi Viejo de ésta Provincia de Tucumán. Previamente la parte actora deberá acompañar las movilidades respectivas a tal fin.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- //// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 22 de julio de 2020, el Sr. Daniel Alberto Wainer DNI Nº12.409.803 inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de un inmueble constituido por dos parcelas unificadas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 12D, Manzana 1110, parcelas 28 y 29. Padrón Nº 239723, matrícula catastral: 4281, orden 5544. Padrón Nº 337092, matrícula catastral: 4281, orden 6229. Argumentando la compra de un inmueble que comprende 5 lotes, de los cuales 3 tenían título y 2 se encontraban en posesión de forma ininterrumpida y continua durante más de 20 años, siendo todos los lotes físicamente unificados constituyendo un solo inmueble.- Secretaría, 01 de febrero de 2021. E 24/02 y V 09/03/2021. \$7560. Aviso Nº 235.306.

Aviso número 235330

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / CAJA POPULAR DE AHORROS

CAJA POPULAR DE AHORROS

POR 2 DIAS - OBJETO: Convóquese a inscripción pública de interesados la contratación del servicio de conectividad entre casa central y sucursales y/o delegaciones de la Institución, según lo dispuesto por Resolución de Intervención N° 136/21 de Caja Popular de Tucumán- Expte. N° 5854/360/2020. LUGAR, DIA Y HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: Gerencia de Contrataciones y Compras de Caja Popular de Tucumán - 2do Piso Edificio calle San Martin 469 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el 04/03/2021 a 12,00 hs. PRECIO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$228.960,00 (Pesos: doscientos veintiocho mil novecientos sesenta c/00/100). LUGAR, DIA Y HORA PARA LA COMPRA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y PEDIDOS DE INFORMES: Gerencia de Contrataciones y Compras de Caja Popular de Tucumán- 2do Piso Edificio calle san Martin 469 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, días hábiles desde las 08,00 a 13,00 hs. E 24 y V 25/02/2021. Aviso N° 235.330.

Aviso número 235273

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.G.R. - LICITACION PUBLICA N°
21/2020**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 21/2020

Expediente n° 15368/376-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA EN DELEGACIONES Y RECEPTORÍAS POR EL TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 09/03/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 938/ME DEL 26/11/2020. E 23 y V 26/02/2021. Avisos N° 235.273.

Aviso número 235194

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
LICITACION PUBLICA N° 13/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 13/2021

Expediente n° 31/425-DD-2021

POR 4 DIAS - Alquiler mensual de una central telefónica para el Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 10/03/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 468/4-MDS. E 22 y V 25/02/2021. Aviso N° 235.194.

Aviso número 235329

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N°
02/21**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 02/2021

N° Expediente: 009/52-2021

POR 4 DIAS - Adquisición de materiales para rejas de seguridad para oficinas
conclusionales en Fuero Penal. FECHA DE APERTURA: 15/03/2021 horas 10:00. En
Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez
Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de
la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de
Justicia hasta el 10/03/2021 inclusive. E 24/02 y V 01/03/2021.- \$722,40.- Aviso
N° 235.331.

Aviso número 235331

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA
N° 02/2021**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 02/2021

N° Expediente: 009/52-2021

POR 4 DIAS - Adquisición de materiales para rejas de seguridad para oficinas
conclusionales en Fuero Penal. FECHA DE APERTURA: 15/03/2021 horas 10:00. En
Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez
Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de
la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de
Justicia hasta el 10/03/2021 inclusive. E 24/02 y V 01/03/2021.- \$722,40.- Aviso
N° 235.331.-

Aviso número 235290

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA
N° 02/20216**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 02/2021

POR 4 DIAS - "Adquisición de materiales para rejas de seguridad para oficinas conclusionales en Fuero Penal" FECHA DE APERTURA: 15/03/2021 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 10/03/2021 inclusive. E 24/02 y V 01/03/2021. \$722,40. Aviso N° 235.290.

REMATES / BANCO SANTANDER RIO S.A.

Martillero W. Fabián Narváez

POR 1 DIA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 23 de Marzo de 2021 a partir de las 11:00 horas, 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: TORO VILLAFANE, MANUELA BEATRIZ, TOYOTA, PICK UP, HILUX 4x2 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI, 2013, MIT834, \$ 257.300; ZELAYA, CAMILA GABRIELA DEL VALLE, PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 207 COMPACT FELINE 1.6 N 5P, 2013, MMN781, \$450.900, en el estado que se encuentran y exhiben del 18 al 22 de Marzo de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad

y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 - Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO - Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 22 de Febrero de 2021.- E y V 24/02/2021.- \$2.234,40 Aviso N° 235.295

SOCIEDADES / "A+C S.A.S (CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 347/205-A-21 de fecha 05/02/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 11 de febrero del año 2021 mediante el cual se constituye la sociedad "A+C S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: EL Sr. CÉSAR EDUARDO DE LA VEGA, D.N.I. N° 23.163.544, nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil casado, edad 47 años, domicilio Juan B. Terán 989, localidad Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán, CUIL 20-23163544-1; y la Srta. JULIETA SAMARA DE LA VEGA, D.N.I. N° 43.562.741, nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil soltera, edad 19 años, domicilio Juan B. Terán 1.021, localidad Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán, CUIL 27-43562741-8.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Juan B. Terán 989, localidad Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto I. La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos (equipamientos comerciales, electrodomésticos, artículos del hogar, etc.), al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros; II. Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, de administración, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000, (Pesos cien mil), dividido en 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100-(Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. CÉSAR EDUARDO DE LA VEGA, 900 (novecientas) acciones y la Srta. JULIETA SAMARA DE LA VEGA, 100 (cien) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. CÉSAR EDUARDO DE LA VEGA, D.N.I. 23.163.544 y administrador suplente JULIETA SAMARA DE LA VEGA, D.N.I. N° 43.562.741__. La representación legal estará a cargo del Sr. CÉSAR EDUARDO DE LA VEGA, D.N.I. 23.163.544.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de mayo de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de febrero de 2021.- E y V 24/02/2021.- \$911,75 Aviso N° 235.308

SOCIEDADES / CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - Se hace saber a los afiliados de la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN que el HONORABLE DIRECTORIO de la Institución, en Sesión Ordinaria del día 10 de Febrero de 2021, dicto la Resolución N° 07/2021 disponiendo lo siguiente: 1°) CONVOCASE a afiliados en actividad y jubilados a elecciones para la renovación parcial de los siguientes miembros del H. Directorio: UN (1) DIRECTOR TITULAR ABOGADO; UN (1) DIRECTOR SUPLENTE ABOGADO; UN (1) DIRECTOR TITULAR PROCURADOR, UN (1) DIRECTOR SUPLENTE PROCURADOR.-La elección recaerá entre afiliados en actividad y jubilados, todos por el término de cuatro (4) años.- 2°) FIJAR para que tenga lugar el comicio, el día Jueves 25 de Marzo de 2021, de 08:00 a 18:00 hrs. en Avda. 2 de abril N° 380, en el Subsuelo y la Planta Baja y en el local de calle Congreso N° 375, ambos de esta Ciudad Capital y en la Delegación de esta CAJA sita en Rivadavia N° 218 -esquina Juangorena- de la Ciudad de Concepción.- 3°) DISPONER que la JUNTA ELECTORAL, que entenderá en todo el proceso comicial, quedará integrada por los siguientes Directores: Presidente: Dr. ISMAEL KARIM KANAN M.P. N° 4686; Secretario: Dr. JOSE AUGUSTO ESPER M.P. N° 4853; Vocal: Proc. JOSEFINA AURORA ABELLA GONZALEZ M.P. N° 677.Delegados en la ciudad de Concepción: Dres. ADOLFO AUGUSTO PELUFFO M.P. N° 3993 y MAXIMO EDUARDO GOMEZ M.P. N° 283 (C).- 4°) LOS PADRONES de afiliados en actividad y jubilados se exhibirán en Mesa de Entradas de esta CAJA, Avda. 2 de Abril 380 S.M. de Tucumán y en nuestra Delegación sita en Rivadavia N° 218 -esquina Juangorena - de la Ciudad de Concepción, a partir del día 19/02/2021 en el horario de 08.00 a 13.00 hrs. todos los días hábiles.-Las impugnaciones o inclusiones podrán realizarse hasta el 02/03/2021, en el horario de 08:00 a 13:00 hrs.- 5°) Los afiliados residentes en el sur de la provincia, que opten por sufragar en nuestra Delegación de la Ciudad de Concepción deberán expresarlo por nota dirigida al Sr. Presidente de esta Institución hasta horas 13:00 del día 16-03-2021.- 6°) FIJAR el vencimiento del plazo para la recepción de las listas de candidatos para su oficialización, hasta el 10/03/2021 a hrs.18:00.- 7°) La presente Convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley N° 6059 y sus modificatorias, por lo que se debe adecuar la duración del mandato por el término necesario a los fines de dar cumplimiento con lo previsto por los arts. 5 y 12 de la ley 6059, por ello el plazo de cuatro (4) años se debe computar a partir del 01/10/2020 y los electos tomaran posesión de sus cargos el día jueves 1° de Abril de 2021.-Todo ello sin perjuicio de la validez de los actos celebrados durante el periodo de prorroga.- 8°) Comuníquese y Publíquese por el término de ley en el Boletín Oficial y diario La Gaceta.- Fdo. Dr. Ismael Karim Kanan- Presidente- Dr. Raúl Ernesto Paz - Secretario.- E 22 y V 24/02/2021. \$3.124,80. Aviso N° 235.250.

SOCIEDADES / COMMERCITY S.A.C.I.F.I.C.T. Y A.

POR 5 DIAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 16 de marzo de 2021, a horas 19 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 20 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 - Torre 2 - Piso 1 - Dpto 5, Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, a los señores accionistas de Commerciti S.A.C.I.F.I.C.T. y A. con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de asamblea. b) Consideración de los motivos de demora en la convocatoria a la presente asamblea. c) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2020. d) Consideración de remuneraciones al directorio conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de Ley General de Sociedades. La documentación de art. 234 inc. 1° Ley 19.550 correspondientes al ejercicio mencionado se encontrará con la anticipación de art. 67 LGS, en la sede social en el horario de 9 a 13 horas. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea, en la sede social en el horario de 9 a 13 horas. En caso de riesgo sanitario, los accionistas tendrán la posibilidad de participar de la asamblea a distancia mediante herramientas digitales conforme Resolución 65/DPJ-RP. El Directorio. E 22 y V 26/02/2021. \$2.527. Aviso N° 235.232.

Aviso número 235233

SOCIEDADES / CULTIVOS Y COSECHA S.A.

POR 5 DIAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 16 de marzo de 2021, a horas 18 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 19 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 Torre 2 - Piso 1 - Dpto. 5 - Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, a los señores accionistas de Cultivos y Cosecha S.A. con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. b) Consideración de los motivos de demora en la convocatoria a la presente asamblea. c) Consideración y resolución sobre la documentación de Art. 234 Inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2020. d) Consideración y aprobación de las remuneraciones al Directorio conforme al Art. 261 de la Ley 19.550. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea en la sede social. La documentación de art. 234 inc. 1 ley 19.550 correspondientes al ejercicio a tratar se encontrará en la sede social en el horario de 14 a 17 horas, con la anticipación de art 67 LGS. En caso de riesgo sanitario, los accionistas tendrán la posibilidad de participar de la asamblea a distancia mediante herramientas digitales conforme Resolución 65/DPJ-RP. El Directorio. E 22 y V 26/02/2021. \$2.388,75 Aviso N° 235.233

Aviso número 235316

SOCIEDADES / "FARMACIA EXPRESS S.R.L."

POR 1 DIA - "FARMACIA EXPRESS S.R.L." (CESIÓN DE CUOTAS - DESIGNACION DE GERENTE - PRÓRROGA - CAMBIO DE DOMICILIO) Expte: 2396-205-F-2020. Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas- Registro Público, ALDO EDUARDO MADERO, se hace saber que por Expediente N° 2396- 205-F-2020 de fecha 05/08/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28/10/2020, mediante el cual la socia Elena Beatriz Villagra (titular de 495 cuotas sociales) transfiere la totalidad de su participación societaria a los Sres. Rubén Marcelo Albornoz (quien adquiere 248 cuotas), y José Eduardo Sánchez (quien adquiere 247 cuotas). En tanto, deciden que la administración de la sociedad estará a cargo del nuevo Rubén Marcelo Albornoz. Asimismo resuelven prorrogar el término de duración de la sociedad, estableciendo el nuevo plazo en 20 años a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento; y modifican el domicilio de social, estableciendo la nueva sede en calle Pedro de Villalba N° 903, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de Febrero de 2021. E y V 24/02/2021. \$405,65. Aviso N° 235.316.

Aviso número 235300

SOCIEDADES / GEMSA AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente N° 3911/205-G-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 18 de Noviembre del 2.020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "GEMSA AUTOMOTORES S.A." en la siguiente Acta de Asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 18/08/2020: 1- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta correspondiente a la presente asamblea ordinaria, 2- Se considera y se aprueba modificar los Artículos Cuarto y Decimosegundo de sus Estatutos Sociales, a los fines de iniciar el proceso de certificación B LAB como Empresa de Triple Impacto. 3- Se considera, se aprueba y se transcribe en Nuevo Texto Ordenado de los Estatutos Sociales modificados. San Miguel de Tucumán, 25 de Febrero de 2.021. E y V 24/02/2021. \$305,55. Aviso N° 235.300.

SOCIEDADES / HIDRAULICA SR S.R.L.(CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 506-205-H-2021 de fecha 12/02/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15 de Enero de 2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada " HIDRAULICA SR S.R.L.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: María Fátima Ruiz, D.N.I. N° 18.465.955, estado civil divorciada, de profesión Decoradora de Interiores, nacionalidad argentina, de 53 años de edad, domiciliada en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 66, Planta Baja Departamento "1" , de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y Juan José Ruiz, D.N.I. N° 17.376.597, estado civil casado, de profesión Técnico Mecánico Electricista, nacionalidad argentina, de 55 años de edad, domiciliado en calle Cordoba y Heller S / N, de la Ciudad de Yerba Buena. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Manuel Estoquin N° 72 de la Ciudad de Banda Del Rio Salí, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la suscripción del presente instrumento.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, la elaboración, fabricación y reparación de equipos y repuestos hidráulicos, compra, venta, representación, comisión, consignación, importación, exportación y distribución de esos artículos y productos y de todas las materias primas y materiales componentes relacionados con la hidráulica y la electrónica.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$480.000 (Pesos Cuatrocientos Ochenta mil) representado por 4.800 (cuatro mil ochocientas) cuotas parte de capital de \$100 (pesos cien) cada una, que los socios en este acto suscriben en su totalidad, en la siguiente proporción, el 40% o sea 1.920 (Un Mil Novecientas Veinte) cuotas parte la Sra. MARIA FATIMA RUIZ, DNI N° 18.465.955, y el 60% o sea 2.880 (Dos Mil Ochocientas Ochenta) cuotas parte del Sr. JUAN JOSE RUIZ, D.N.I. N° 17.376.597.- Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los Sres. JUAN JOSE RUIZ y MARIA FATIMA RUIZ, en forma indistinta, la duración del cargo será de 5 (cinco) años y podrán ser reelectos por tiempo indeterminado.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de Febrero de 2021. E y V 24/02/2021. \$891,10 Aviso N° 235.317

SOCIEDADES / LA BAJADA S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3883/205-L-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 01 de Diciembre del 2020, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad -LA BAJADA S.A. en la siguientes Asambleas a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 22/07/2020: 1- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta. 2- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/2020. 3- Se considera y aprueba la Memoria Anual correspondiente al ejercido económico finalizado el 31 de marzo del 2020. 4- Se considera y se aprueba la Gestión de los miembros del Directorio. 5- Se considera y se aprueban los honorarios de los miembros del H. Directorio. 6- Se considera y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio. 7- Se considera y se aprueba la elección de tos miembros de Directorio por el término de tres (03) años, a saber: Presidente: Horado Luis Carletto, Vise-presidente: Lucia Josefina Casanova y Director Titular a Horacio Luis Carletto (h) 8- Se considera y aprueba la elección de los miembros de la Sindicatura a saber: SINDICO TITULAR: Carolina M. .J. Iramáin y SINDICO SUPLENTE: Eugenio Facundo Maccio Decima. San Miguel de Tucuman, 15 de Febrero de 2021. E y V 24/02/2021. \$497. Aviso N° 235.301.

SOCIEDADES / LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE MEDICOS E INGENIEROS DE TUC

POR 1 DIA - La Honorable Junta Electoral de "LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE MEDICOS E INGENIEROS DE TUCUMÁN" (Ca.P.S.M.1.) Ley 7025, conformada en Asamblea Extraordinaria de fecha 22/02/2021, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo NO 13 de la Ley 7025, modificada por Ley 9141, y conforme lo establecido por el Régimen Electoral vigente, CONVOCA a elecciones de miembros del Honorable Directorio de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Médicos e Ingenieros de Tucumán, para el día 26 de Marzo de 2021, de 08:00 a 18:00 hs. en la sede de la Institución, sito en calle Las Piedras NO 496, Piso 50, San Miguel de Tucumán, donde se procederá a elegir: 1-Dos (2) Directores Médicos Titulares y Dos (2) Suplentes; 2- Uno (1) Director Ingeniero o Técnico Titular y Uno (1) Suplente; Elegidos por y entre los afiliados a la Caja. 3- Uno (1) Director Médico jubilado y Uno (1) suplente; 4- Uno (1) Director Ingeniero o Técnico jubilado de la Caja y Uno (1) suplente. Elegidos por los restantes Médicos; Ingenieros y Técnicos Jubilados de la Caja. La Junta Electoral dispone para su atención los días: lunes a viernes de 11:00 a 14:00 hs en la Sede de la Institución. E y V 24/02/2021.- \$421,05 Aviso N° 235.313

Aviso número 235294

SOCIEDADES / MTM S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 4035 / 205-M-2020, se encuentra en trámite de inscripción la Resolución N° 171/20-D.P.J. mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 11 de Diciembre de 2020, Resuelve:
ARTICULO 1°: Confórmese el Acta Constitutiva y Estatuto de la Sociedad "MTM S.A.", con domicilio legal en Jurisdicción de la Provincia de Tucumán y sede social en San Martín N° 757, 5° Piso, oficina A, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, que obran glosados en fs. 4 a fs. 08 y en fs. 22/24 del Expte. N° 4035 / 205-M-2020, la que deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales en vigor.- San Miguel de Tucumán, 22 de Febrero de 2.021. E y V
24/02/2021. \$249,90. Aviso N° 235.294.

SOCIEDADES / SAG S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2925 / Código 205 - S - 2020, de fecha 10/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 03/07/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SAG S.R.L. (constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: el Sr. SANTIAGO JOSE GRAMAJO argentino, nacido el 12 de Febrero de 1985, de 35 años de edad, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en barrio cerrado La Ladera del Cerro, lote N° 23, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán con documento nacional de identidad número 31.425.648; el Sr. JUAN MARTIN GRAMAJO, argentino, nacido el 7 de Agosto de 1990, de 29 años de edad, casado, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Marzo Paz 837 Piso 13 departamento J, de la ciudad de San Miguel de Tucumán de la Provincia de Tucumán, con documento nacional de identidad número 34.327.671; y el Sr. DIEGO JOSE GRAMAJO, argentino, nacido el 18 de Abril de 1995, de 25 años de edad, soltero, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Country Las Yungas, Lote 22 Sector 1A, de la ciudad de Yerba Buena de la Provincia de Tucumán, con documento nacional de identidad número 39.077.317, quienes se reúnen a los fines de celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se registrará por las cláusulas que han de informarse en este instrumento constitutivo, y en todo lo no previsto, por las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificaciones. PRIMERA. DENOMINACION Y DOMICILIO LEGAL: La sociedad gira bajo la denominación de "SAG S.R.L." y tiene su domicilio social, legal y administrativo en barrio cerrado La Ladera del Cerro, lote N° 23, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción, por la sola voluntad de los socios gerentes, requiriendo para la constitución del domicilio fuera de esta jurisdicción, la voluntad concurrente de los dos señores socios. La sociedad podrá instalar sucursales, agencias, hacer franquicias, depósitos y locales de ventas en todo el territorio nacional y/o en el extranjero, asignándoles o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen los dos señores socios. SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades a) La plantación, cultivo, siembra, cosecha, y producción de caña de azúcar, cítricos, cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, semillas y otros frutos y productos agrícolas; b) Actividad agrícola ganadera, maderera y Forestal en general; c) Explotación de viveros forestales; venta al por menor y mayor de flores, plantas, semillas, frutos secos, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero; d) La actividad de la industria de alimentos y bebidas, el fraccionamiento y comercialización de azúcar y otros alimentos; y toda otra actividad comercial en general; e) La compraventa, permuta, alquiler y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales; de fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, insumos, maquinaria, materiales y equipos vinculados a la explotación agropecuaria; f) El loteo de parcelas y realización de urbanizaciones y complejos inmobiliarios; la administración y explotación de inmuebles y establecimientos agrícolas y

ganaderos; administración y construcción de edificios, obras civiles, viales y demás obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas; g) La actividad gastronómica en general h) El otorgamiento de préstamos de dinero, con o sin garantía; la financiación de operaciones y negocios; la compra y venta de títulos, acciones, bonos, cédulas, letras, debentures, valores negociables y demás títulos de créditos. La Sociedad no podrá realizar operaciones financieras comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. TERCERA. DURACIÓN. El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a partir de la fecha del instrumento de constitución, es decir, desde el día 1 del mes de Junio de 2020, vale decir, que su vencimiento operará el día 31 de Mayo de 2070. Dicho plazo podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por resolución de los Socios.

CUARTA. CAPITAL SOCIAL. El capital social asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), dividido en Mil cuotas iguales de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) de valor nominal cada una; que corresponden a los socios de la siguiente forma: (i) a Santiago José Gramajo le pertenecen cuatrocientos veinticinco cuotas sociales que representan la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$106.250.-), es decir, el cuarenta y dos y medio por ciento (42.50%) del capital social; (ii) a Juan Martín Gramajo le pertenecen cuatrocientos veinticinco cuotas sociales que representan la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$106.250.-) es decir, el cuarenta y dos y medio por ciento (42.50%) del capital social; y a Diego José Gramajo le pertenecen ciento cincuenta cuotas sociales que representan la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500.-) es decir, el quince por ciento (15.00%) del capital social. Cada uno de los socios integra en este acto el 25% (veinticinco por ciento) de sus respectivas suscripciones en efectivo y el restante 75% (setenta y cinco por ciento) será integrado en el plazo de dos años en la forma y ocasión que lo decidan los socios.

QUINTA. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. Todo aumento de capital social deberá ser decidido por los socios de común acuerdo mediante modificación de la cláusula respectiva conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades Comerciales SEXTA. CESION DE CUOTAS. A los efectos del artículo 152 de la Ley 19.550, queda convenido entre los señores socios, que las cuotas sociales no pueden ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de ambos socios o la persona autorizada por cada uno de ellos. En caso de transferencia, se establece a favor de los socios no cedentes, el derecho de opción de compra, en igualdad de precio y condiciones que el eventual comprador no socio.

SEPTIMA. FALLECIMIENTO DEL SOCIO. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar con la sociedad, debiendo en tal caso, unificar personería. Si los herederos del socio fallecido no quisieran continuar con la sociedad, los socios o la sociedad tienen prioridad para comprar las cuotas del socio fallecido.

OCTAVA. ADMINISTRACION Y GERENCIA. La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de los socios: Santiago José Gramajo y Juan Martín Gramajo, pudiendo actuar conjunta o indistintamente y quienes actuaran en calidad de Gerentes. En tal carácter podrán realizar todos los actos y operaciones necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y en especial: administrar todos los bienes que compongan el patrimonio de la sociedad; firmar documentos públicos y privados; celebrar todo tipo de contratos; dar fianzas; retirar dinero o valores depositados; abrir cuentas bancarias de cualquier clase de Bancos Oficiales y/o

privados, ya sea en el país o en el extranjero; firmar cheques; girar en descubierto; firmar, endosar; descontar y/o aceptar letras de cambio y pagarés; percibir sumas de dinero, dar recibos y cartas de pago; transar; conciliar; transferir, adquirir o negociar acciones o títulos de créditos; comparecer en juicio por sí o por apoderado con facultad de entablar y/o contestar demandas de cualquier fuero en nombre de la sociedad; y en general, realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y convenientes para la administración de la sociedad, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social, quedando ampliamente facultado para representar y contratar en nombre de la sociedad, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa no revistiendo el carácter de limitativa. Con la firma conjunta de ambos gerentes los socios podrán otorgar poderes generales y/o especiales; otorgar garantías reales, prendas e hipotecas; vender los bienes de la sociedad, todo tipo de bienes, incluso los inmuebles, bienes de uso, y cualquier otro bien registrable; endeudar a la sociedad con cualquier tipo de préstamo bancario o cualquier otro tipo de préstamo; y en general, realizar todos aquellos actos que comprometan el patrimonio de la sociedad.

NOVENA. ASAMBLEA DE SOCIOS. Todas las deliberaciones y resoluciones de los socios serán realizadas en asambleas de socios, la que deberá realizarse por lo menos una vez por ejercicio. La asamblea de los socios podrá ser convocada por cualquiera de los dos señores socios. Para la modificación del contrato social se necesita la aprobación de los dos señores socios. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas de los socios se asentarán en un libro de actas, que será llevado por la sociedad conforme a las prescripciones del artículo 73 de la Ley 19.550.

DECIMA. BALANCES. RESERVAS. GANANCIAS. El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año, debiéndose practicar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, el Inventario, Balance General, Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades a la fecha de cierre, a fin de ser sometido a la aprobación de la asamblea de socios.

ONCEAVA. DISOLUCION. PROCEDIMIENTO. La sociedad podrá disolverse conforme a las prescripciones de la Ley 19.550. Si esta se produjera, los señores Gerentes procederán a efectuar la correspondiente liquidación, a cuyo efecto deberán confeccionar un Balance de Liquidación. Pagas las deudas sociales y los gastos que hubiere demandado la liquidación, el saldo será distribuido entre los socios, en proporción al capital integrado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicándose para ello lo dispuesto en los artículos 91 y 93 de la Ley de Sociedades Comerciales.

DOCEAVA. DIVERGENCIAS. Toda divergencia que surgiera entre los socios, sea durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su extinción, será dirimida por dos árbitros nombrados por los socios quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia siendo su fallo inapelable.

V. AUTORIZACION: Se designa en este acto al Contador Gonzalo José Gramajo (D.N.I N° 30.759.031), y/o a la Contadora Constanza Guillermina Gramajo (D.N.I N° 33.884.930) para que se realicen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente instrumento con facultad para: presentar escritos y documento de toda clase; retirar la documentación pertinente, firmando los recibos y resguardos del caso; suscribir todo tipo de instrumentos públicos o privados, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Se los autoriza especialmente también para inscribir a la empresa en

AFIP y en Rentas de Tucumán. E y V 24/02/2021. \$3.902,50. Aviso N° 235.305.

Aviso número 235156

SOCIEDADES / VAND S.R.L.

POR 5 DIAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria a los socios de VAND S.R.L., en el domicilio de Azcuénaga 234, Ciudad Banda del Río Salí, Tucumán, el día diez y seis de marzo de 2021 a las quincehs., para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Razones de la convocatoria fuera de término. 2. Consideración del Balance General, Anexos y notas, cerradoel treinta de Abril de 2020. 3. Informe del Síndico. 4. Gestión dela Gerencia y desempeño de la sindicatura, art. 275 Ley 19.550. 5. Asignación de los Resultados del ejercicio, remuneración de losGerentes y del Síndico. Federico Thomsen, Gerente. E 18 y V 24/02/2021 \$1.072,75 Aviso N° 235.156

Aviso número 235323

SUCESIONES / "ARANDA JOSEFA DE FATIMA S/ SUCESION"

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSEFA DE FATIMA ARANDA (D.N.I. N°22.181.396) FALLECIDA EN FECHA 14/09/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ARANDA JOSEFA DE FATIMA s/ SUCESION" - Expte. N° 6304/20.- San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.323.

Aviso número 235325

**SUCESIONES / CAMACHO BENANCIA LORENZA - QUIROGA IRINEO JACINTO S/
SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de IRINEO JACINTO QUIROGA (D.N.I. N°7.026.369), fallecido el 11/11/2018 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CAMACHO BENANCIA LORENZA - QUIROGA IRINEO JACINTO s/ SUCESION" - Expte. N° 1066/81 .- San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.325.

Aviso número 235288

**SUCESIONES / CORIA MANUEL ENRIQUE Y CRUZ ELENA DEL CARMEN S/
SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "CORIA MANUEL ENRIQUE Y CRUZ ELENA DEL CARMEN s/ SUCESION - Expte. N° 1068/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:

"CONCEPCIÓN, 01 de febrero de 2021.PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 30/12/2020: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 30/12/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Cruz Elena del Carmen.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, ELENA DEL CARMEN CRUZ, DNI: 2.789.221, con Acta de Defunción presentada mediante escrito digital de fecha 16/12/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento presentada en escrito digital de fecha 01/10/2020(página 04/05), y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ELENA DEL CARMEN CRUZ, DNI: 2.789.221. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) días en el Boletín Oficial de la Provincia. SAP .-" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale - Juez. E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.288.

Aviso número 235297

SUCESIONES / "FERNANDEZ FRANCISCO JOSE Y ZOTTOLA VIRGINIA DEL ROSARIO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ FRANCISCO JOSE Y ZOTTOLA VIRGINIA DEL ROSARIO s/ SUCESION - Expte. N° 7864/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 08 de febrero de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "FRANCISCO JOSE FERNANDEZ", DNI N°7054633 y de "VIRGINIA DEL ROSARIO ZOTTOLA", DNI N°3925362. Hágase Saber. Publíquese. II) . III) ..- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 11 de febrero de 2021. E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.297.

Aviso número 235324

SUCESIONES / FORTUNATO BOULLHESEN,

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de FORTUNATO BOULLHESEN, DNI N° 7.065.078, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 01 de diciembre de 2020. E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.324.

Aviso número 235302

SUCESIONES / GALLARDINI, JOSE DANIEL

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de GALLARDINI, JOSE DANIEL, DNI N°10.556.392 , cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 8366/20 San Miguel de Tucumán, 09 de diciembre de 2020. E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.302.

Aviso número 235303

SUCESIONES / GALLARDINI MIGUEL ANGEL S/ SUCESION

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de MIGUEL ANGEL GALLARDINI (D.N.I. N° M7.690.779) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GALLARDINI MIGUEL ANGEL s/ SUCESION" - Expte. N° 8363/20.- San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E 24 y V 26/02/2021. \$200. Aviso N° 235.303.

Aviso número 235326

SUCESIONES / GRACIELA DEL VALLE FLORES

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de GRACIELA DEL VALLE FLORES, DNI. N°28.791.884, fallecida el 25/08/19, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 309/21 San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021. E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.326.

Aviso número 235322

SUCESIONES / "HARUT SALOMON JORGE

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes, se tramitan los autos caratulados: "HARUT SALOMON JORGE - GONZALEZ FRANCISCA CORNELIA - HARUT MARGARITA CORNELIA s/ SUCESION - Expte. N° 10393/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARGARITA CORNELIA HARUT", DNI N°04489848. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...IV)...-Fdo. Dra. María del Carmen Negro - Jueza.- Secretaría, 21 de octubre de 2020.- E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.322.

Aviso número 235291

SUCESIONES / HECTOR ANTONIO TOLEDO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de HECTOR ANTONIO TOLEDO (D.N.I. N°3.633.963) FALLECIDO EN FECHA 14/08/2010 Y LIDIA DEL VALLE VILLAGRA (D.N.I. N°2.962.130) FALLECIDA EN FECHA 16/06/2018 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "TOLEDO HECTOR ANTONIO - VILLAGRA LIDIA DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 324/21.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.291.

Aviso número 235312

SUCESIONES / HERMINIA AMALIA BARRIONUEVO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de HERMINIA AMALIA BARRIONUEVO (D.N.I. N° 12.598.497) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BARRIONUEVO HERMINIA AMALIA s/ SUCESION" - Expte. N° 8019/20.- San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.312.

Aviso número 235327

SUCESIONES / JULIO ALBERTO HOYOS, DNI. N° 14.138.441

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JULIO ALBERTO HOYOS, DNI. N° 14.138.441, fallecido el 12/11/2020., cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 9903/20 San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021. E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.327.

Aviso número 235314

SUCESIONES / LEONARDA EUFEMIA REYES,

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LEONARDA EUFEMIA REYES, DNI. N° 8.942.472, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 10625/19 San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.314.

Aviso número 235318

SUCESIONES / LEONILDA ANA POTOLICCHIO

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "POTOLICCHIO ANA LEONILDA s/ SUCESION - Expte. N° 2590/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LEONILDA ANA POTOLICCHIO", DNI N°8.978.675. Hágase Saber. Publíquese. II). III). FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ- Secretaría, 04 de febrero de 2021.- E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.318.

SUCESIONES / MAMERTO CARLOS PRELIZ

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ira. Nominación del Centro Judicial de Concepcion, Juez a cargo Dr. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de la Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez, se tramitan los autos caratulados: "PRELIZ MAMERTO CARLOS s/ SUCESION - Expte. N° 1156/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:
"CONCEPCIÓN, 10 de noviembre de 2020.- I.- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 09/11/2020, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de MAMERTO CARLOS PRELIZ. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante MAMERTOCARLOS PRELIZ - DNI: 8.292.363 con acta certificada de defunción adjuntada en presentación de fecha 15/10/2020, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas certificadas de nacimiento acompañadas junto con presentación de fecha 26/10/2020 y, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.:
DECLÁRESE LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE MAMERTO CARLOS PRELIZ - DNI: 8.292.363. III.- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. PERSONAL." Fdo. Dr. JOSE RUBEN SALE - Juez.- Secretaría, 10 de noviembre de 2020.E y V 24/02/2021. \$150 Aviso N° 235.311

Aviso número 235310

SUCESIONES / MARTA ELIZABETH GUERRA CATAcata

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARTA ELIZABETH GUERRA CATAcata, DNI. N° 24.827.060, fallecida el 27/09/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 9963/20 San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021. E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.310.

Aviso número 235328

SUCESIONES / MARTA ELVIRA ROSSI

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 03 (tres) días a los herederos o acreedores de MARTA ELVIRA ROSSI (fallecida el 04/12/1985), hija de FRANCISCO ROSSI y ANTONIA DOMINE, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ROSSI FRANCISCO - DOMINE ANTONIA - ROSSI MARTA ELVIRA s/ SUCESION" - Expte. N° 9607/17.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E 24 y V 26/02/2021. \$200. Aviso N° 235.328.

Aviso número 235307

SUCESIONES / MIGUEL ZOILO MEDINA

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de MIGUEL ZOILO MEDINA, D.N.I N° 7.089.403, fallecido el 01/03/2019, y JORGE MARIO MEDINA, D.N.I. N° 7.051.520, fallecido el 29/12/2019, cuyas sucesiones tramitan por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 19 de febrero de 2021. E y V 24/02/2021. \$150 Aviso N° 235.307

SUCESIONES / MORELLI OSVALDO RUBEN S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "MORELLI OSVALDO RUBEN s/ SUCESION - Expte. N° 1449/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 18 de febrero de 2021. I.- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 17/02/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Osvaldo Ruben Morelli. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante OSVALDO RUBEN MORELLI - DNI: 8.055.859 (ocurrido en fecha 21/10/2020) con acta de defunción agregada en presentación de fecha 02/12/2020, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento y matrimonio adjuntadas en igual presentación (de fecha 02/12/2020) y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLÁRESE LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE OSVALDO RUBEN MORELLI - DNI: 8.055.859. III.- PUBLÍQUENSE edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. PERSONAL".- Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE - Juez - .- Secretaría, 19 de febrero de 2021. E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.293.

Aviso número 235289

**SUCESIONES / NARVAEZ SEGUNDA MARGARITA Y GUTIERREZ EULOGIO RODOLFO
S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "NARVAEZ SEGUNDA MARGARITA Y GUTIERREZ EULOGIO RODOLFO s/ SUCESION - Expte. N° 4726/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "EULOGIO RODOLFO GUTIERREZ", DNI N°3.618.072 "SEGUNDA MARGARITA NARVAEZ", DNI N°8.923.604. Hágase Saber. Publíquese. II)... III) ... IV)... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ TITULAR Secretaría, 04 de febrero de 2021. E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.289.

Aviso número 235298

SUCESIONES / NOGUERA SUSANA MABEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 8845/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "NOGUERA SUSANA MABEL s/ SUCESION - Expte. N° 8845/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "SUSANA MABEL NOGUERA", DNI N° 18.477.798. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA- CVA 8845/20.- Secretaría, 22 de febrero de 2021. E y V 24/02/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.298.

Aviso número 235315

SUCESIONES / PASTRANA JORGE UBALDO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "PASTRANA JORGE UBALDO s/ SUCESION - Expte. N° 4829/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2020.-I)... II)... III) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal en fecha 08/09/20, declárase abierto el juicio sucesorio de "JORGE UBALDO PASTRANA", DNI N° 8182043. Hágase Saber. Publíquese. IV) Acreditada que sea la publicación de edictos, córrase nueva vista a la Sra. Agente Fiscal, por la declaratoria de herederos. V)- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA"-GPA 4829/20.- Secretaría, 03 de diciembre de 2020. E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.315.

Aviso número 235321

SUCESIONES / PEDRO ISMAEL HASUN

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de PEDRO ISMAEL HASUN, DNI N° 7.067.735, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 20 de diciembre de 2020. E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.321.

Aviso número 235299

SUCESIONES / RODRIGUEZ FEDERICO JOSE S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de FEDERICO JOSE RODRIGUEZ (D.N.I. N° 29.878.630) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RODRIGUEZ FEDERICO JOSE s/ SUCESION" - Expte. N° 6793/20.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N° 235.299.

Aviso número 235320

**SUCESIONES / TORRES ARDOSAI EDESIO Y SANCHEZ DOMINGA IRENE S/
SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "TORRES ARDOSAI EDESIO Y SANCHEZ DOMINGA IRENE s/ SUCESION - Expte. N° 4777/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "DOMINGA IRENE SANCHEZ", DNI N° 4.589.308 "ARDOSAI EDESIO TORRES", DNI N° 7.071.144. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... IV)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA - GPA 4777/20.- Secretaría, 17 de febrero de 2021.- E y V 24/02/2021.- \$150 Aviso N° 235.320

Aviso número 235319

SUCESIONES / VARELA ROSA ELENA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ROSA ELENA VARELA (D.N.I. N° 10.628.671) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VARELA ROSA ELENA s/ SUCESION" - Expte. N° 6727/20.- San Miguel de Tucumán, 08 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 24/02/2021. \$150. Aviso N°235.319.

Aviso número 235304

SUCESIONES / YAMUS MIGUEL Y ACOSTA TERESA NIEVES S/ SUCESION

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nom., Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "YAMUS MIGUEL Y ACOSTA TERESA NIEVES s/ SUCESION - Expte. N° 1166/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 17 de noviembre de 2020. I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil a fs. 12/11/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de YAMUS MIGUEL y ACOSTA TERESA NIEVES.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes, YAMUS MIGUEL DNI: 06.991.003 y TERESA NIEVES ACOSTA, DNI: 4.624.906, con Actas de Defunción agregadas en presentación de fecha 16/10/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Matrimonio y Nacimiento adjuntadas en presentación de igual fecha y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de los causantes: YAMUS MIGUEL DNI: 06.991.003 y de TERESA NIEVES ACOSTA, DNI: 4.624.906. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. DR. JOSE RUBEN SALE - Juez.- Secretaría, 21 de diciembre de 2020. E 24 y V 26/02/2021. \$200. Aviso N° 235.304.

Numero de boletin: 29925

Fecha: 24/02/2021